

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN CON DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTROS EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.	1
BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.	13
BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.	24
BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.	24
BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 Y Nº3).	24
BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1).	42
BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	44
BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.	45
BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.	46
BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.	52
BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.	52
BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS.	53
BASE 13ª. PERSONAL.	53
BASE 14ª. JURISDICCIÓN.	53
BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	54

CC-C-M-0002

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN CON DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTROS EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una concesión administrativa para la gestión y explotación de una instalación con destino a servicios de varada y botadura de embarcaciones y suministros, con una ocupación en superficie total de 23.937,1 m² de zona de dominio público portuario, situado en el muelle del Cos Nou del puerto de Maó.

Esta superficie, 23.937,1 m², se corresponde con 5.966 m² de espejo de agua (en adelante, también espejo de agua en explotación, EAE) y con 17.971,1 m² de tierra, según se señala en el plano adjunto y conforme se establece en la Base 5ª.

Si el desarrollo del proyecto y las infraestructuras propuestas requieren de una mayor superficie, los licitadores podrán proponer, en su oferta, la utilización de la superficie que en los planos figura como St2. Esta superficie podrá ser utilizada en su totalidad o parcialmente, proponiendo actuaciones y obras fijas sobre las mismas. La incorporación de parte o la totalidad de esta superficie a la superficie concesionada llevará consigo el ajuste de la tasa de ocupación, en su parte proporcional (según el modelo 1). Las superficies que en la oferta se incorporen a la superficie inicial como superficies ampliadas, podrán ser incorporadas de forma gradual, con un plazo para su incorporación de la totalidad de la superficie propuesta, de cinco años desde el otorgamiento. Es decir, el licitador si propone incorporar superficie de la zona St2, la podrá incorporar por fases, de forma que como máximo, el quinto año desde el otorgamiento, toda la superficie que propone incorporar forme parte de la concesión y en el sexto año todas las infraestructuras propuestas en esta superficie estén ejecutadas. Así se recogería, en su caso, en el condicionado.

En la oferta, los licitadores deberán establecer la forma de segregar la parte ocupada de la parcela por la concesión de la que no se ocupa (restricción de accesos, vallado de parcela, etc.) de forma que físicamente se separe la superficie concesionada del resto de espacios portuarios.

Actualmente se está redactando el proyecto de mejora del vial Me-3. Como consecuencia del nudo de conexión de dicho vial con el vial actual de acceso al Cos Nou, es posible que sea necesario ocupar una pequeña superficie de la parcela referida en los planos como St1. En este caso se procedería al ajuste de las superficies de dicha parcela, haciendo la ocupación compatible con el replanteo de dicho nudo viario, y procediendo al ajuste de la tasa de ocupación de forma proporcional.

Se reservará un sector de la explanada, cuya superficie y ubicación la determinará el licitador en su oferta, para su aprovechamiento como depósito de aquellas embarcaciones de eslora igual o inferior a 8 m cuyo propietario solicite realizar de forma personal –no por empresas y profesionales-, labores de mantenimiento,

limpieza de bajos y aplicación de patente, siempre y cuando satisfaga las prescripciones de seguridad y vigilancia que el titular de la concesión le exija según la reglamentación vigente.

En el espejo de agua se ubican una serie de amarres (con sus correspondientes elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de amarre en espera: muertos, trenes de fondeo, guías, instalaciones, etc.) destinados a la espera de embarcaciones.

Los licitadores propondrán en su oferta la distribución interior de los edificios que proyecten y una distribución de los espacios de la superficie en tierra destinada a la varada, en función de las dimensiones máximas de las embarcaciones. Igualmente propondrán una distribución de los amarres destinados a las embarcaciones en reparación a flote y/o en espera de su varada en tierra para ser reparadas, según esloras, así como una distribución de amarres destinado a las embarcaciones en espera de ser trasladadas a la marina seca o viceversa, de manera que las embarcaciones amarradas y todos los elementos precisos para la adecuada prestación del servicio de amarre en espera (muertos, guías, trenes de fondeo, pantalanos y resto de instalaciones) queden dentro de la superficie de espejo de agua otorgada en concesión.

La explotación de esta instalación se hará por medio de concesión administrativa para la ocupación del dominio público, con las particularidades y reservas reseñadas con anterioridad, y la autorización para la prestación obligatoriamente de los siguientes **servicios comerciales en régimen de exclusividad**:

- 1.1. **Servicio de izada y botadura de embarcaciones con esloras superiores a 8 metros.** Incluye la limpieza de bajos y el traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura.
- 1.2. **Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Depósito, vigilancia y custodia de las embarcaciones en tierra para su reparación.** Se incluye la colocación de los correspondientes elementos de sujeción de conformidad con el plano adjunto. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad.
- 1.3. **Servicio de recogida selectiva de residuos. Excluidos los residuos MARPOL generados por buques.**
- 1.4. **Servicio de gestión de foso.**
- 1.5. **Servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.** La disposición de estos amarres, en la zona a tal fin asignada, será con carácter indicativo.
- 1.6. **Servicio de gestión de superficie descubierta, en relación con los servicios del presente concurso.** Se aclara que no se entiende por tal las superficies destinadas a depósito de embarcaciones para su reparación, la ocupación de foso ni las superficies para embarcaciones en estancia en seco (marina seca), por ser estos servicios comerciales específicos con epígrafe independiente dentro de los servicios que se prestan en el presente concurso.
- 1.7. **Servicio de marina seca.**
- 1.8. **Servicio de puesta a disposición de terceros de las instalaciones para el uso de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m.**
- 1.9. **Servicio de puesta a disposición de terceros de la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.**
- 1.10. **Servicio de suministro de agua y energía eléctrica.**
- 1.11. **Servicio de suministro de combustibles.**

1.12. Servicio de puesta a disposición de terceros de locales, para los usos relacionados con el mantenimiento y reparación de embarcaciones.

1.13. Servicio de control de accesos al varadero.

También deberá prestar obligatoriamente, para el caso de que los usuarios así se lo soliciten al concesionario, los siguientes **servicios comerciales, sin que estos servicios los preste en régimen de exclusividad**:

1.14. Servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación.

1.15. Servicio de izada y botadura de embarcaciones inferiores o iguales a esloras de 8 metros. Incluye la limpieza de bajos y el traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura.

1.16. Servicio de telefonía y transmisión de datos.

1.17. Servicio de tratamiento desincrustante con aplicación de patente.

1.18. Otros servicios a proponer por el licitador, distintos de la reparación y mantenimiento -que se registrarán por su propio pliego- , y que la APB le autorice (sin régimen de exclusividad).

En esta instalación, los servicios comerciales propiamente relacionados con los trabajos de mantenimiento y de reparación de las embarcaciones **los podrá prestar tanto el titular de la presente concesión, como las empresas autorizadas por esta Autoridad Portuaria**. Es decir, el concesionario los podrá prestar, pero sin que tenga éste un régimen de exclusividad para la prestación de los mismos. En ambos casos, deberán ser previamente autorizadas por la APB de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de Reparación y Mantenimiento de Buques y Embarcaciones en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina.

Además, en esta instalación el servicio de recepción de desechos generados por buques (MARPOL) lo podrá prestar cualquier empresa que haya obtenido la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria y haya sido autorizada por el órgano medioambiental competente para la realización de las actividades de gestión de los desechos a que se refiere este servicio.

Se incluye en este servicio las actividades de recogida de desechos generados por el buque, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes.

El concesionario queda obligado a poner espacios, para la colocación de los depósitos para el almacenamiento de los residuos, a disposición de las empresas que tengan licencia para la recogida de los residuos MARPOL, abonando éstas la correspondiente tarifa.

Se entiende por desechos generados por buques los regulados en el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

El titular de la concesión, también podría prestar este servicio, obteniendo previamente la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria, y sin que tenga por ello, régimen de exclusividad para la prestación del mismo. En el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones, será obligatorio que el concesionario preste este servicio, obteniendo previamente para ello la licencia de la Autoridad Portuaria.

El vertido de aguas grises, y particularmente las generadas por los buques y embarcaciones, a la red de alcantarillado de la APB, exigirá una instalación fija, tratamiento previo y una arqueta de control previa a la conexión a la red de la APB, que deberá ser propuesto por el concesionario y aprobado por la APB mediante un procedimiento que garantice que los parámetros de calidad de las aguas vertidas son admisibles y cumplen con las instrucciones de vertido de la APB (en particular con la IT-PS-MA-02-H sobre control de vertidos a la red de saneamiento de los puertos de la APB).

Los licitadores deberán proponer aquellas edificaciones necesarias para albergar locales destinados a poner a disposición de terceros -las empresas que realizan actividades de mantenimiento y reparación en la zona del puerto-, de acuerdo con los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Especial del Puerto de Mahón, y en orden a su mejor explotación. Estas nuevas edificaciones deberán ser edificios de “consumo casi nulo” de acuerdo con la Directiva Europea 2010/31/UE, modificada por la actual directiva 2018/844.. Estas edificaciones igualmente deberán albergar vestuarios y baños para los trabajadores. Los licitadores podrán proponer espacios adicionales destinados a otros usos, que deberán ser autorizados por la APB, en su caso.

El concesionario deberá prestar todos los servicios obligatorios, con o sin régimen de exclusividad, incluidos en el objeto de la concesión, desde el inicio de la explotación. Para estos servicios incluidos en el objeto de la concesión, así como en la Base 5ª y la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas, se establecen las tarifas máximas que se exige al licitador que las proponga.

En el ámbito de la concesión cualquier empresa autorizada puede llevar a cabo trabajos que sean obligatorios prestar por parte del concesionario pero que no tengan la exclusividad, así como los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones.

Las empresas y personas físicas que quieran prestar el servicio comercial de mantenimiento y reparación de buques y embarcaciones deberán estar autorizadas por esta Autoridad Portuaria de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de Reparación y Mantenimiento de Buques y Embarcaciones en los Puertos de Palma, Alcudia, Maó, Eivissa y la Savina.

El concesionario quedará obligado a prestar los servicios comerciales objeto del presente pliego según el orden de petición, estableciendo para ello una lista que será pública y de la que tendrá conocimiento la APB. Existirá un compromiso por el concesionario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterada. El orden en la prestación de los servicios objeto de este pliego es independiente de que los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, otros servicios no obligatorios, y los obligatorios que no son en régimen de exclusividad, los realice o no el concesionario. Es decir, no se podrá condicionar el orden de la prestación de los servicios, a quien realice el trabajo de reparación de las embarcaciones, sea este el concesionario o un tercero.

El concesionario deberá explotar completamente las instalaciones (y su zona de influencia, en su caso), llevando a cabo el mantenimiento, conservación, limpieza, gestión de residuos, higiene, salubridad, vigilancia y control de acceso de las instalaciones y de todo el equipamiento del mismo, durante todo el plazo de la concesión, conforme a los planos adjuntos. Por tanto, correrá a cargo del titular de la concesión el mantenimiento de las instalaciones y espacios asociados tanto en la zona de ocupación concesionada como en la de influencia.

A continuación, se desarrollan con mayor grado de detalle los servicios comerciales que serán de prestación obligatoria, en estas instalaciones, por el concesionario y en régimen de exclusividad:

1.1. Izada y botadura de embarcaciones con esloras superiores a 8 metros.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de izada y botadura a las embarcaciones con esloras superiores a 8 metros que fueran a encontrar acomodo en las instalaciones, mediante medios autopropulsados, incluyendo la limpieza de bajos, el traslado desde la zona de izado hasta el punto de varada, las estructuras y medios precisos para su colocación y apuntalamiento, y cuantas tareas sean precisas para depositar la embarcación en su estructura de

varada, así como las operaciones inversas de botadura. Todo ello en condiciones de calidad ambiental y de seguridad para las personas y los bienes, al objeto de poder realizar las correspondientes tareas de mantenimiento y reparación.

Será por cuenta del concesionario la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto manejo, izada, botadura, sujeción y amarre de las embarcaciones, y cuantas mejoras estime necesarias o convenientes.

En la superficie de las dársenas de acceso de mar a tierra, correspondientes al servicio de izada y botadura de embarcaciones, tendrán prioridad de uso y acceso las embarcaciones de la APB.

Este servicio de izada y botadura estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.2. Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Depósito, vigilancia y custodia de las embarcaciones en tierra para su reparación.

El concesionario deberá obligatoriamente poner a disposición de terceros y en régimen de exclusividad, espacio suficiente y adecuado en la superficie concesionada para el depósito de embarcaciones durante el tiempo que éstas lo necesiten para acometer las tareas de mantenimiento y reparación.

Este servicio incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito, apuntalamiento y sujeción de la embarcación en la zona asignada por el concesionario para la realización de los correspondientes trabajos. El concesionario deberá cumplir las condiciones mencionadas en este punto siempre en condiciones de seguridad, y también para la operación inversa. El concesionario realizará un seguimiento del estado de la estructura, apeo y sujeción de cada embarcación, procediendo el mismo, en lo que se estime preciso y sin coste adicional, a mejorar o afianzar la sujeción y a reemplazar los correspondientes materiales cuando se estimara preciso. Cuando se reemplacen los materiales, se deben emplear, siempre que sea posible y garanticen las condiciones adecuadas para su función, materiales reciclados o sostenibles.

El concesionario deberá proveer igualmente, incluido en este servicio, sin coste adicional y durante su estancia en las instalaciones, la vigilancia y custodia a las embarcaciones depositadas.

Dentro de la superficie de varada en tierra, el concesionario pondrá a disposición de la APB sin coste alguno un (1) puesto de varada, de hasta 20 m de eslora y 6 de manga.

Este servicio de “puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Vigilancia, custodia y de las embarcaciones en tierra para su reparación” estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.3. Servicio de recogida selectiva de residuos. Excluidos los residuos MARPOL generados por buques.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de recogida selectiva de residuos y gestión de cuantos residuos se generen en las instalaciones como consecuencia de las actividades de mantenimiento y reparación de embarcaciones, así como por el resto de actividades autorizadas por el presente Pliego de Bases.

Este servicio excluye y no se refiere al servicio de recepción de desechos generados por los buques y regulados según lo establecido en el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

El concesionario deberá encargarse de la limpieza diaria (durante todo el año) y de gestionar la limpieza y conservación de la zona concesionada y de la zona de influencia, así como de establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de todos los tipos de residuos que puedan ser generados en las instalaciones concesionadas, colocando los contenedores necesarios, ajustándose a lo previsto en la normativa de aplicación e indicaciones de la APB. El concesionario dispondrá los

medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos peligrosos que se puedan generar en dichas áreas y para su traslado a vertedero autorizado o planta de tratamiento, conforme a la normativa de aplicación. El concesionario deberá tramitar, si así fuera preciso, en ramo documental independiente, ante la APB la oportuna autorización para colocación de los recipientes, contenedores y otros medios para el depósito y recogida de residuos. La zona de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar delimitada y separada del resto, con acceso restringido, y control de acceso a la misma.

A tales efectos, el concesionario, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos para la retirada de residuos de diverso tipo, y para su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial, y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente. El concesionario deberá enviar a la APB, anualmente, un informe recogiendo el porcentaje de valorización obtenido por los distintos gestores a los que envíe los residuos, debiendo fijarse un objetivo de mejora del porcentaje de valorización anual, siempre que éste sea inferior al 90%.

Los servicios detallados anteriormente se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como a lo establecido en el Real Decreto 1084/2009, de 3 julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y otra reglamentación específica que lo sustituya o desarrolle.

La superficie del varadero dispone de una red de recogida de aguas pluviales, independizada de la red general, que incluye un separador de hidrocarburos, que deberá ser vaciado y tratado periódicamente (lo que sea preciso para garantizar su buen funcionamiento) con el gestor de residuos autorizado para ello. También será necesario programar la limpieza de todas las canales de recogida de aguas de forma periódica. En el mantenimiento de la red de pluviales, y en el control de vertido de la misma a las aguas portuarias se deberán cumplir los requisitos impuestos por la instrucción técnica de control de la calidad de las aguas marinas en el dominio público portuario de la APB (IT-PS-Ma-02-B).

Este servicio de recogida selectiva de residuos estará sujeto al abono de las correspondientes tarifas.

1.4. Servicio de gestión de foso.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de gestión de foso.

Se entenderá por gestión de foso, todas aquellas acciones precisas para poner a disposición de las embarcaciones en reparación (habitualmente veleros con orza de dimensiones relevantes) el foso de varada, así como la disposición y manejo de los elementos necesarios para su correcta sujeción, de manera que se proporcione la suficiente estabilidad para realizar, con seguridad y calidad de servicio, las tareas de mantenimiento y reparación.

Este servicio de gestión de foso de varada estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.5. Servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

Se entenderá por gestión de amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra, todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones los

elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales y que se puedan realizar, con seguridad y calidad del servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres. La ocupación de estos amarres tendrá una finalidad exclusivamente para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

Todos los elementos para la adecuada prestación del servicio de amarre de espera (muertos, trenes de fondeo, pantalanos y resto de instalaciones), con las particularidades especificadas, deben quedar siempre dentro del límite de la superficie de explotación, que coincidirá con el de la concesión. Será por cuenta del concesionario la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto amarre de las embarcaciones de la flota en espera de diseño, y las mejoras que estime precisas o convenientes, previa autorización de la Dirección de la APB.

Los licitadores propondrán una distribución de amarres en espera en función de las esloras. La disposición de estos amarres será con carácter indicativo.

Este servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.6. Servicio de gestión de superficie descubierta, en relación con los servicios del presente concurso.

El concesionario deberá obligatoriamente poner a disposición de terceros y en régimen de exclusividad, espacio suficiente y adecuado para el aparcamiento de vehículos o depósito de otros elementos necesarios para la prestación de los servicios del presente concurso y no destinadas al depósito de embarcaciones.

Se aclara que no se entiende por tal las superficies destinadas a depósito de embarcaciones para su reparación, la ocupación de foso ni las superficies para embarcaciones en estancia en seco (marina seca), por ser estos servicios comerciales específicos con epígrafe independiente dentro de los servicios que se prestan en el presente concurso.

Este servicio de gestión de superficie descubierta, en relación con los servicios del presente concurso, estará sujeto al abono de las correspondientes tarifas.

1.7. Servicio de marina seca.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de marina seca.

Se entenderá por servicio de marina seca, el depósito, la vigilancia y la custodia de embarcaciones en tierra, que no se están reparando, durante aquellos periodos en que ésta no esté a flote.

Está incluido en este servicio la izada/botadura mediante medios mecánicos, el traslado a la zona de depósito, la colocación de los correspondientes elementos de apeo, sujeción, mano de obra, materiales y medios para su correcto depósito, así como las operaciones inversas para su botadura al agua. Todo ello en condiciones de seguridad y calidad ambiental.

Se incluye igualmente en este servicio la fijación de la embarcación al correspondiente elemento de amarre en espera de su izada o después de la botadura, en las instalaciones de la propia concesión.

El licitador deberá incluir en su propuesta el número de plazas ofertadas, en función de la eslora, que en cualquier caso sería para embarcaciones de esloras menores o iguales a 10 metros.

El licitador deberá garantizar una oferta adecuada para embarcaciones de esloras menores o iguales a 10 metros. La oferta final mínima será de 100 plazas. Nada impide que el licitador oferte un número de plazas mayor y que las plazas que excedan de estas 100, puedan ser de esloras superiores a los 10 metros.

Se permitirá que al inicio de la explotación se ofrezca un mínimo de la mitad del total de las plazas finalmente exigidas -50 plazas- y, en una segunda fase posterior, se amplíe la oferta hasta cubrir el total de plazas mínimas exigidas -100 plazas-.

El licitador recogerá en su propuesta la ubicación y características de la instalación de marina seca en el Proyecto Básico correspondiente.

Este servicio de marina seca estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.8. Servicio de puesta a disposición de terceros de las instalaciones para el uso de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m.

El concesionario deberá obligatoriamente poner a disposición de terceros y en régimen de exclusividad, las instalaciones para el uso de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m.

Este servicio de puesta a disposición de terceros de las instalaciones para el uso de la dársena de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m

Este servicio estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.9. Servicio de puesta a disposición de terceros de la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.

El concesionario deberá obligatoriamente poner a disposición de terceros y en régimen de exclusividad, la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.

Este servicio de puesta a disposición de terceros de la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.

Este servicio estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.10. Servicio de suministro de agua y energía eléctrica.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de suministro de agua y energía eléctrica.

Todos los puestos de varada en la superficie concesionada, los locales, los de amarre en espera, así como el resto de las instalaciones objeto de la concesión, dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua y energía eléctrica, acomodados a los requerimientos de la flota objeto de explotación y a las tareas de reparación y mantenimiento que habrán de llevarse a cabo en las instalaciones. Dicho suministro siempre se referirá, para cada usuario, al consumo realmente realizado y solicitado, y en las unidades de medida adecuadas para cada servicio. A tal efecto, el concesionario deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación y de los sistemas de medida oportunos que permitan cifrar estos consumos de manera exacta e inequívoca para cada usuario, pagando únicamente por los consumos de agua y electricidad realmente efectuados. Se elimina así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos. Se deberá tener igualmente un sistema de control de consumos y detección de fugas que permita minimizar las fugas en la red. Igualmente deberá presentar y aplicar un procedimiento de mantenimiento de la red que minimice las fugas y pérdidas de agua en la red.

El concesionario deberá mantener, en todo momento y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo que le pueda ser exigidos por las embarcaciones y los restantes usuarios presentes en la instalación. Realizará por su cuenta todas las

inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, previa autorización de la APB.

Las mangueras conectadas a la red de agua y que se utilicen, entre otros, para el baldeo de las embarcaciones y otras actividades de limpieza, dispondrán en punta, de pulsadores que cierren automáticamente cuando éstos no están siendo accionados manualmente y eviten, de esta forma, la pérdida y el derrame de agua en aquellos momentos en que las mangueras no están siendo utilizadas.

Este servicio de suministro de agua y de electricidad estará sujeto al abono de las correspondientes tarifas.

1.11. Servicio de suministro de combustibles.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de suministro de combustible.

La instalación destinada al suministro de combustibles, deberá garantizar el atraque en condiciones de seguridad, estudiando el muelle y la maniobrabilidad de las embarcaciones en la zona destinada a tal fin. En la medida de que las condiciones de maniobrabilidad de la zona lo permitan se intentará que la instalación pueda atender al mayor rango de esloras posible. En la oferta se relacionará los diferentes tipos de combustible a suministrar, la capacidad de los depósitos, etc.

Este servicio de suministro de combustible estará sujeto al abono de las correspondientes tarifas.

1.12. Servicio de puesta a disposición de terceros de locales.

El concesionario deberá obligatoriamente y en régimen de exclusividad, poner a disposición de las empresas de mantenimiento y reparación de embarcaciones, locales situados en la zona concesionada, con el fin de que éstos puedan disponer de espacios adecuados para el desempeño de las tareas que les son propias.

Los locales dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de energía eléctrica, acomodados a las necesidades específicas de los usuarios. Igualmente dispondrán de servicios de suministro de agua en los lugares en los que las tareas a desempeñar así pudieran requerirlo.

Dichos suministros, para locales siempre se referirán, para cada usuario, al consumo realmente realizado y solicitado, y en las unidades de medida adecuadas para cada servicio. A tal efecto, el concesionario deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación y de los sistemas de medida oportunos que permitan cifrar estos consumos de manera exacta e inequívoca para cada usuario, que pagará únicamente por los consumos de agua, electricidad y, -en su caso- aire comprimido, realmente efectuados, eliminando así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos.

El concesionario deberá mantener, en todo momento y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de agua, energía eléctrica y aire comprimido, para el consumo que le pueda ser exigido por los usuarios de la instalación. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, previa autorización de la APB.

Este servicio de puesta a disposición de terceros de locales estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.13. Control de accesos al varadero.

El concesionario deberá controlar el acceso de personas, vehículos y maquinaria que accedan a las instalaciones para realizar trabajos de reparación y de mantenimiento en las embarcaciones, comprobando para ello que sean personas y/o empresas de las previamente autorizadas por la APB

para realizar esos trabajos dentro de la zona de dominio público portuario. No podrá permitir el acceso de ninguna persona y/o empresa para realizar dichos trabajos, que no disponga de la mencionada autorización. En este sentido, se habilitará un registro electrónico que refleje el control efectuado, contabilizando cada entrada y/o salida de personas y/o vehículos de las instalaciones y relacionándose, en su caso, con la empresa autorizada a realizar las actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones; este registro se remitirá a la Autoridad Portuaria o los terceros designados por la misma con la periodicidad que se indique.

El concesionario no podrá exigir ninguna tarifa por este servicio.

1.14. Servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación.

El concesionario prestará obligatoriamente y en sin régimen de exclusividad, el servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación.

El licitador deberá incluir en su propuesta como mínimo el servicio de utilización de andamios y escaleras. El licitador podrá proponer la utilización de otros elementos auxiliares.

Este servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación.

Este servicio estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.15. Servicio de izada y botadura de embarcaciones con esloras inferiores o iguales a 8 metros.

El concesionario prestará obligatoriamente y sin régimen de exclusividad, el servicio de izada y botadura a las embarcaciones con esloras inferiores o iguales a 8 metros que fueran a encontrar acomodo en las instalaciones, mediante medios autopropulsados, incluyendo la limpieza de bajos, el traslado desde la zona de izado hasta el punto de varada, las estructuras y medios precisos para su colocación y apuntalamiento, y cuantas tareas sean precisas para depositar la embarcación en su estructura de varada, así como las operaciones inversas de botadura. Todo ello en condiciones de calidad ambiental y de seguridad para las personas y los bienes, al objeto de poder realizar las correspondientes tareas de mantenimiento y reparación.

Será por cuenta del concesionario la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto manejo, izada, botadura, sujeción y amarre de las embarcaciones, y cuantas mejoras estime necesarias o convenientes.

En la superficie de las dársenas de acceso de mar a tierra, correspondientes al servicio de izada y botadura de embarcaciones, tendrán prioridad de uso y acceso las embarcaciones de la APB.

Este servicio de izada y botadura estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.16. Servicio de suministro de telefonía y línea de transmisión de datos.

El concesionario prestará obligatoriamente cuando el usuario así se lo solicite, sin que tenga para ello el régimen de exclusividad, el servicio de suministro de telefonía y línea de transmisión de datos.

El licitador deberá proponer en su oferta las infraestructuras y medios precisos para garantizar un buen servicio en el conjunto de la zona concesionada.

Este servicio de suministro de telefonía y línea de transmisión de datos estará sujeto al abono de las correspondientes tarifas.

1.17. Servicio de tratamiento desincrustante con aplicación de patente.

El concesionario prestará obligatoriamente cuando el usuario así se lo solicite y sin que tenga para ello el régimen de exclusividad, el servicio de tratamiento desincrustante. Se deberán usar, siempre que garanticen la misma efectividad y funcionalidad, sustancias desincrustantes ecológicas o que no sean tóxicas para el medio ambiente.

Este servicio de tratamiento desincrustante con aplicación de patente, estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.18. Otros servicios a proponer por el licitador, distintos de la reparación y mantenimiento -que se regirán por su propio pliego-, y que la APB le autorice (sin régimen de exclusividad)

Los licitadores podrán proponer en su oferta la prestación de otros servicios adicionales vinculados con los servicios indicados en los epígrafes 1.1. a 1.17, y que no impliquen específicamente la realización de tareas de mantenimiento y/o reparación de embarcaciones.

El licitador deberá proponer la tarifa correspondiente para cada uno de los servicios adicionales propuestos.

Quedan prohibidas aquellas ocupaciones y utilidades del dominio público portuario que se destinen a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en las instalaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie de espejo de agua y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación del contrato de gestión, sin coste adicional alguno para los usuarios. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven, incluyendo una póliza específica ante riesgos medioambientales.

El concesionario establecerá un sistema de control, de forma que sólo podrá acceder al recinto personal y vehículos pertenecientes a empresas que dispongan de la correspondiente autorización de actividad, a tal efecto, por la APB, clientes de las empresas usuarias del recinto, y personal autorizado por la APB.

El concesionario proveerá los medios y recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Laboral, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre. En especial será de obligado cumplimiento por el concesionario la coordinación de la seguridad de los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, que se realicen en tierra o a flote, dentro del ámbito concesional, a fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

La explotación de la concesión habrá de cumplir las condiciones mínimas de protección contra incendios y de organización de la autoprotección que tienen que cumplir todas las zonas e instalaciones dedicadas a la reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones. En este sentido, al concesionario se le exigirá que se cumpla lo dispuesto en relación a estas condiciones expuestas en la Base 2ª, punto 3.

El concesionario permitirá el acceso libre de los usuarios de las embarcaciones de recreo ubicadas en el área concesional, evitando que el flujo de la circulación de estas personas a esa zona interfiera con el área industrial de reparación de embarcaciones, y con las cautelas derivadas de la normativa y reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad industrial.

El concesionario deberá respetar la servidumbre que el actual vial de acceso a los Muelles del Cos Nou produce sobre la superficie potencial a concesionar, dividiendo la misma en dos, la ampliable existente al norte de dicho vial (referida en los planos como St2) y la existente al sur del mismo y más próxima al agua (referida

en los planos como St1). Para ello deberá proponer en el apartado de la organización de los servicios cómo va a tener en cuenta esta servidumbre y los medios humanos y/o materiales para garantizar la seguridad en las operaciones de traslado que se puedan producir entre ambas superficies y que implicarán atravesar dicho vial.

El concesionario respetará en todo momento la servidumbre de paso, de los concesionarios existentes o futuros, para acceder a sus instalaciones, sometiéndose a los criterios que establezca la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares. En particular deberá dar servicio a las instalaciones presentes o futuras, dedicadas a la fabricación de embarcaciones y próximas a las instalaciones objeto de concurso.

El licitador tendrá en cuenta en su oferta las servidumbres existentes de concesionarios existentes en el ámbito concesional, teniendo en cuenta en particular la concesión del canal de refrigeración de la central térmica eléctrica, próxima a las instalaciones.

El titular de la concesión deberá encargarse también de la limpieza diaria (durante todo el año), del mantenimiento y de la conservación de la zona objeto de la concesión y de la zona de influencia que se indica en los planos anexos, así como de disponer de los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos sólidos y líquidos que se puedan producir en dichas zonas, asegurando la retirada selectiva de los mismos, mediante la colocación de los contenedores necesarios (punto limpio) de las diferentes fracciones para recoger los residuos generados. Dichos contenedores deberán estar monitorizados y deberán reportar a la APB el peso a través de una API, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación, si así lo requiere la APB.

A tales efectos, el concesionario, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos para la retirada de residuos de diverso tipo, y para su transporte a estaciones de tratamiento autorizadas. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial, y a todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

Con carácter semestral el titular de la concesión entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso y su zona de influencia.

El concesionario deberá presentar mensualmente a la Autoridad Portuaria una relación de todos los servicios prestados y que son objeto de esta concesión. Entre la información proporcionada constará como mínimo la siguiente: nombre de la embarcación, características (vela, motor, eslora, manga...) titular de la embarcación, y empresa o en su caso persona física que ha solicitado el servicio. Empresas que han realizado el servicio comercial de mantenimiento y reparación a la embarcación. La información se presentará en soporte digital y en el formato que solicite la APB.

El concesionario deberá presentar mensualmente un listado del registro electrónico del control efectuado, en el que se contabilicen cada entrada y/o salida de personas y/o vehículos de las instalaciones y se relacionen, en su caso, con la empresa autorizada a realizar las actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones. La información se presentará en soporte digital y en el formato que solicite la APB.

El concesionario deberá presentar anualmente la siguiente documentación económica a la APB:

- Cuentas oficiales suscritas por contables, oficial o auditor, del ejercicio económico del año anterior y cuenta de resultados por cada unidad de negocio o servicio comercial en sus instalaciones.
- Tarifas oficiales en vigor para su aplicación a terceros.
- Copias, compulsadas oficialmente de los modelos 347 de "relaciones con clientes y proveedores".
- Relación, compulsada oficialmente de las facturaciones a clientes del ejercicio económico del año anterior.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM).

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La APB entregará al titular de la concesión, en el estado en que se encuentran actualmente –en el momento del otorgamiento–, de conformidad con plano adjunto y con la Base 1ª del presente Pliego de Bases, en la zona indicada del puerto de Maó, las superficies e instalaciones indicadas, todo ello situado dentro de la zona de dominio público portuario del puerto de Maó.

Para la realización del servicio de izada y botadura, la APB pone a disposición del titular de la concesión, en el estado en que se encuentre, un travellift modelo GH-165 con una capacidad de carga de 150 t, del que deberá llevarse a cabo todos los mantenimientos y/o reparaciones oportunas según el fabricante, a cargo del concesionario; para ello, se adjuntan como anexos la documentación del travellift que recoge tales aspectos:

Anexo: Documentación Técnica <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=032a-58c5-1c67-5083-90eb-7041-ca56-e603-b4ee-126e-2c08-0171-4c25-4741-69c3-f243>

Anexo: Manual de Instrucciones <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=52bb-21e9-b08a-e3a5-b943-f8e5-bfe1-b52a-5194-7e12-5e14-ef7b-e196-1a13-67bc-e4f5>

En el caso que el travellift especificado no fuese suficiente para dar servicio a todo el rango de esloras, el titular de la concesión proveerá de la maquinaria y medios necesarios para atender las embarcaciones que pueden tener cabida en esta instalación. Se valorará la posibilidad de electrificar el travelift de forma que no emplee combustible de origen fósil.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de los elementos complementarios necesarios para el correcto atraque, sujeción y apeo de las embarcaciones, y las mejoras que estime precisas o convenientes.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente, excepto, en su caso, de la zona ampliación de ocupación propuesta por el licitador. Así pues, sólo forma parte de la concesión la superficie, según plano del Anexo I “Planos”, así como, en su caso, de la zona ampliación de ocupación propuesta por el licitador, sin que exista derecho alguno del titular de la concesión sobre otros espacios.

2.2. Verificaciones y comprobaciones a los medios aportados por la Autoridad Portuaria, a realizar por el licitador.

Será responsabilidad del licitador recabar, analizar y contrastar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia, omisión o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos, no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición se considerará un reconocimiento por el licitador de que ha hecho una valoración técnica y económica fundada y suficiente del estado de las instalaciones que se entregarán y de los servicios a prestar en las mismas.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente Pliego de Bases sobre el contenido mínimo del Proyecto Básico, el licitador deberá verificar la suficiencia, eficacia y seguridad de uso -para embarcaciones y para usuarios- del conjunto de las instalaciones, mediante el análisis de las necesidades de las embarcaciones que encontrarán puesto de varada y/o amarre en espera en las instalaciones objeto de explotación. Justificará la suficiencia, idoneidad y nivel de servicio de los elementos cuya renovación no se exija en el Proyecto Básico y el licitador propongá mantener. El licitador indicará, en caso de insuficiencia, ineficacia o inseguridad, sus necesidades existentes y propuesta técnica de adecuación mediante obras e instalaciones, en el Proyecto Básico.

Será por cuenta del concesionario, la disposición de las estructuras, instalaciones, equipamiento y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del concurso, así como la retirada y tratamiento (en su caso) de cualquier elemento existente en la zona concesionada

2.3. Condiciones de seguridad particulares de las instalaciones.

Tal como se ha dispuesto en la Base 1ª de este Pliego, la explotación de la concesión habrá de cumplir las condiciones mínimas de protección contra incendios y de organización de la autoprotección que tienen que cumplir todas las zonas, instalaciones, centros y establecimientos dedicados a la reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y/o buques de gran eslora y manga, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, proteger el medio ambiente y facilitar la intervención de las dotaciones del servicio de bomberos correspondientes. En todos los casos se pueden aplicar medidas correctoras de carácter compensatorio o soluciones, siempre que permitan una mayor adecuación desde el punto de vista técnico y que supongan un nivel de seguridad equivalente o superior.

Las instalaciones de elevación, se regirán por las condiciones que recoja la Ordenanza portuaria sobre condiciones de protección contra incendios y de autoprotección en marinas y puertos deportivos en régimen de concesión administrativa en el dominio público de la APB.

La zona de varada dispondrá de unas posiciones predeterminadas y señalizadas (slots) para las embarcaciones y buques y podrá incluir, entre otros, uno o más elevadores (shiplift) de embarcaciones y buques. Esta zona podrá tener asociada una lámina de agua destinada también a la reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques flotantes.

La explotación de la concesión se regirá, en cuanto a la seguridad contra incendios, por el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) vigente en el momento de su aplicación, por el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) vigente en el momento de su aplicación y en su caso, por la Ordenanza portuaria sobre condiciones de protección contra incendios y de autoprotección en marinas y puertos deportivos en régimen de concesión administrativa en el dominio público de la APB vigente en el momento de su aplicación.

Las áreas de incendio y en su caso, los sectores de incendio, destinadas a zonas de reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques se evaluarán, en cuanto a su nivel de riesgo intrínseco, en el marco de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), utilizando como método de cálculo el de las masas de combustible y por tanto, no será de aplicación el método alternativo basado en las densidades de cargas de fuego medias tabuladas por actividad.

En la superficie ocupada en la lámina de agua de la zona de reparación, reforma y / o mantenimiento de embarcaciones para las embarcaciones flotantes, se considerará a efectos de cálculo de la densidad de la carga de fuego ponderada y corregida su masa combustible o carga térmica equivalente situada en muelle o explanada donde sean amarradas.

Dada la rotación de las embarcaciones, tanto de las varadas como de las flotantes, este cálculo se hará considerando el supuesto más desfavorable por la superficie de varada o lugar de amarre.

Los trabajos de reparación, reforma y / o mantenimiento de embarcaciones y buques son actividades de máxima vulnerabilidad al incendio y la explosión y por lo tanto requerirán, por parte del Responsable de seguridad, de su identificación y gestión del riesgo asociado, que pueden ver agravado su riesgo si se realizan en espacios confinados.

El Responsable de la seguridad de la embarcación o del buque es el Armador o la persona en quien delegue.

El Responsable de la seguridad de la embarcación o del barco en periodo de trabajos de reparación, reforma y / o mantenimiento, designará a un Coordinador para la redacción de un Plan Específico de Seguridad y Salud (PESS) que incorporará la prevención de accidentes, incendios y explosiones con las medidas correctoras y organizativas para minimizar el riesgo y planificar la respuesta precoz a incidentes y emergencias,

y a un Coordinador de Seguridad para su implementación y vigilancia. Estas figuras pueden recaer en un mismo profesional.

Se deberá especificar en el PESS aquellos equipos y sistemas de detección, alarma y extinción que se mantendrán operativos en el interior de la embarcación o del buque durante los trabajos correspondientes.

La distancia mínima entre una embarcación o buque varado sobre un muelle o explanada y las demás embarcaciones próximas será de 5 m \pm 10%, tanto si están situadas lateralmente de babor a estribor como alineadas de proa a popa. De esta manera, en el supuesto de que se trate de embarcaciones exclusivamente, la distancia mínima entre ellas será de 4,5 m mientras que, para el resto, la distancia mínima entre buques y buque-embarcación será de 5,5 metros. Estas distancias podrán ser reducidas con la implantación de las medidas que así lo justifiquen en función de la eslora de la embarcación.

Cuando la disposición de embarcaciones o buques varados es en filas, no se permitirá más de dos filas consecutivas.

Como mínimo, cada dos filas consecutivas habrá una franja que tendrá la consideración de espacio de maniobra para emergencias.

Toda embarcación será colindante como mínimo con un espacio de maniobra para emergencias.

El espacio de maniobra para emergencias dispondrá de un ancho de 9 m equivalente a un vial de servicio de doble sentido (Norma 3.1 - IC Trazado. Instrucción de Carreteras) y cumplirá las condiciones de resistencia mecánica y pendiente máxima que establece el RSCIEI.

Este espacio y específicamente su pavimento, permitirán el emplazamiento y trabajo seguro de al menos una autoescala del Servicio de bomberos de 30 metros y la circulación en paralelo con la autoescala trabajando, de una autobomba pesada.

Las plazas de varada estarán señalizadas en el suelo y estarán indicadas en plano realizado al efecto.

En embarcaciones y barcos en reparación flotante, la distancia mínima entre una atracada y sus próximas será de 3 m. Se dispondrá delante o lateralmente a la embarcación o buque de un espacio de maniobra para emergencias de un mínimo de 9 m, en cumplimiento de las condiciones indicadas anteriormente. Estas distancias podrán ser reducidas con la implantación de las medidas que así lo justifiquen en función de la eslora de la embarcación.

No se podrá hacer reparaciones, reformas y/o mantenimiento en embarcaciones y buques situados en pantalanés, sin garantizar, para ellas, el cumplimiento de las indispensables y adecuadas medidas en atención a la seguridad laboral e industrial, así como también la medioambiental.

En el supuesto de pequeñas embarcaciones de vela ligera y similares, las distancias mínimas entre ellas se podrán reducir proporcionalmente, teniendo en cuenta la Normativa de seguridad laboral en materia de espacios y superficies de trabajo y justificándolo en el proyecto. Si se opta por varar estas pequeñas embarcaciones colocándolas juntas en una plaza de varada de una embarcación grande o de un buque, no será necesario guardar ninguna distancia entre ellas más allá de las que se requiere para acceder a las mismas, teniendo la agrupación de estas pequeñas embarcaciones la consideración de carga unitaria a efectos de determinar la densidad de carga de fuego ponderada y corregida.

La reacción al fuego de los materiales utilizados como lonas para cubrir las embarcaciones y buques en reparación y/o mantenimiento, será de Euroclase B, s1, d0.

No se podrán utilizar materiales combustibles como, por ejemplo, madera o materiales plásticos como elementos estructurales de las superestructuras de cobertura de las embarcaciones y buques en reparación, reforma y/o mantenimiento.

La zona de varada dispondrá de salvavidas adecuados en número suficiente distribuidos en aquellos lugares que presenten riesgo de caída al agua.

Se dispondrá de una reserva de espumógeno adecuado de al menos 6 garrafas en centros de reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques de hasta 350 Tm.

Con el fin de que el Servicio de bomberos pueda posicionar un vehículo autobomba con funciones de aspiración de agua de mar e impulsar dicha agua a las líneas de control y/o extinción, se dispondrá de al menos dos espacios de maniobra para la aspiración, asegurando que la distancia entre dos espacios de maniobra consecutivos no supere los 150 metros.

Estos espacios de maniobra para la aspiración tienen que ser adecuados para posicionar un vehículo pesado del tipo autobomba urbana pesada o autobomba rural pesada, con una superficie ocupable de 3 metros de ancho por 8 metros de largo, de acuerdo con el artículo 4.2 del CTE DB SE-AE, y que permita la maniobra de aspiración con seguridad y eficacia.

Se debe balizar como superficie en la cual no se puede estacionar, mediante una cuadrícula de líneas amarillas (marca M-7.10 de la norma 8.2 - IC sobre marcas viales, de la Instrucción de carreteras), y se debe asegurar el paso libre de un vehículo del servicio de extinción de incendios de las características descritas en el párrafo anterior, desde la entrada de la instalación hasta el espacio de maniobra para la aspiración.

2.4. Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes bases y planos adjuntos.

El Proyecto Básico contendrá, a modo orientativo y entre otros aspectos, las características de las obras e instalaciones que el licitador propone realizar, la extensión de la zona de dominio público portuario que será ocupada, el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, un presupuesto estimado de las obras e instalaciones, un cronograma de ejecución previsto, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª o para acondicionar su entorno o mejorar su aspecto y apariencia.

El proyecto debe ser diseñado para minimizar los posibles efectos ambientales negativos desde el inicio de su concepción, incluyendo selección de materiales, optimización de la eficiencia energética y los recursos, la gestión de residuos, el control de emisiones o la gestión sostenible.

En el Proyecto Básico se incluirán los posibles efectos medioambientales y medidas correctoras previstas, tanto en la fase de obras y montaje de instalaciones, como en fase de explotación y prestación de los servicios objeto de la concesión. Siempre que el proyecto básico contemple alguna actuación en el mar, deberá incluir la documentación específica necesaria para la elaboración del Informe de Compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino – Balear por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar.

Además de lo indicado anteriormente, el proyecto deberá contemplar acometidas de agua potable, y energía eléctrica separadas para los espacios que se entregan.

Según se ha señalado en la base anterior, a efectos indicativos y sin carácter exhaustivo, se enumera a continuación una serie de aspectos que deberían ser contemplados en el Proyecto Básico presentado por cada licitador. Este Proyecto Básico se referirá exclusivamente a la zona objeto de la concesión y a su zona de influencia, de acuerdo con el objeto y objetivos que se pretenden. La no inclusión de alguno de los aspectos mencionados **no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta** del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

1. Estudio completo del estado actual de todas las infraestructuras e instalaciones portuarias existentes, en la zona objeto de explotación -varadero en el muelle del Cos Nou del puerto de Maó-, firmado por técnico competente.

Se evaluará el estado del pavimento, (nivelación, pendientes, bacheado, sistemas antideslizantes, entre otros) de la zona destinada a varada, considerando las necesidades específicas derivadas del uso concreto de las instalaciones, así como de la maquinaria cuya operativa esté prevista en las instalaciones (medios de izada y botadura -travel-lift-, grúas, góndolas...). Igualmente se examinarán las redes de drenaje de las superficies, destinadas a evitar cualquier tipo de vertido al mar, el vallado perimetral de la zona, estado de la vegetación en las zonas ajardinadas, y los sistemas de control de acceso, tanto peatonal como para vehículos, remolques y embarcaciones.

Se prestará especial atención al estado de todos los elementos de los muelles, espigones y pantalanés (fijos y flotantes, en su caso), foso y a los sistemas de amarre y trenes de fondeo; a las torretas de suministros, a la red de abastecimiento de agua y de suministros eléctrico, al sistema de transmisión de datos –en su caso-, a los sistemas de iluminación, al de vigilancia mediante CCTV en las zonas en que estas instalaciones existan; y a las medidas de seguridad existentes en la instalación.

Cualquier propuesta que mantenga las instalaciones existentes, habrá de justificar técnicamente su suficiencia frente la operativa planteada en la oferta del licitador, durante todo el plazo concesional propuesto.

2. El Proyecto, deberá contemplar la construcción de aquellas edificaciones necesarias para albergar locales para su puesta a disposición de terceros –empresas que trabajan en el varadero- así como baños y vestuarios para los trabajadores, con las necesidades y requerimientos necesarios para el fin previsto. Uno de los locales de este edificio se podrá destinar a la prestación del servicio de bar-cafetería-restaurante para usuarios del varadero. Los licitadores podrán proponer espacios adicionales destinados a otros usos, que deberán ser autorizados por la APB, en su caso. Todas las nuevas edificaciones deberán obtener la certificación de edificio de consumo casi nulo de acuerdo con la Directiva Europea 2010/31/UE, modificada por la actual directiva 2018/844. Para los aseos se tendrán en cuenta sistemas de ahorro de agua como, por ejemplo, perlizadores, rayo y cisternas wáter con 2 volúmenes de vertido. Los urinarios que se instalen deberán ser urinarios ecológicos que no consuman agua ni empleen productos químicos.

Construcción de un foso como mínimo, en función de las necesidades de las embarcaciones futuras usuarias, analizando en particular su conveniencia para la reparación de veleros de gran eslora. Se realizará el foso de forma que permita la evacuación de líquidos y aguas pluviales de forma ágil y rápida. Igualmente se tendrán en cuenta para el dimensionamiento del foso las necesidades de espacio de las eslingas a efecto del depósito de la embarcación en el mismo, así como la dimensión máxima de la orza de embarcación usuaria. Las aguas de lluvia y líquidos que se evacúen por el foso deberán dirigirse a la red de pluviales existente o a un decantador y desengrasador previo a su vertido al mar, cumpliendo cualquier vertido con la instrucción técnica de control de la calidad de las aguas marinas en el dominio público portuario de la APB (IT-PS-Ma-02-B).

3. Acondicionamiento general de la superficie objeto del concurso, dotándolo de la capacidad portante necesaria para la explotación, en especial mejorando el pavimento de los 500 m² de la superficie de maniobra del travellift adyacente a los espigones. Se realizarán los refuerzos necesarios con pavimento de hormigón armado, que reúna las características estructurales necesarias para el servicio propuesto, de conformidad con las Recomendaciones Marítimas correspondientes.
4. Análisis del muelle de atraque para las embarcaciones usuarias, revisando y mejorando el cantil del muelle y su estructura para las embarcaciones usuarias de las instalaciones, tanto presentes como futuras. En particular se debe considerar la prolongación, en una longitud entorno a los 9 metros lineales, de los dos espigones sobre los que opera el travellift para mejor aprovechamiento de su capacidad de izada. La prolongación de estos espigones requerirá el estudio del fondo marino afectado y la preparación de la documentación necesaria para la redacción del Informe de Compatibilidad con la Estrategia Marina (ICEM) de la Demarcación Levantino – Balear por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar.
5. Limpieza y mejora de calados, de forma que en cualquier punto en el ámbito de la superficie de espejo de agua objeto de la concesión, de acuerdo con los calados máximos de las

embarcaciones previsible, se respetará un resguardo de 60 cm. Esta cota máxima del fondo del mar deberá mantenerse durante todo el periodo del contrato, siendo responsable de ello el concesionario. En la ejecución de las operaciones derivadas del contenido del presente párrafo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 64 del TRLPEMM. En caso de ser necesario el dragado de material para la conservación del calado mínimo, el proyecto constructivo que desarrolle el básico deberá contar con la caracterización de los materiales a dragar según DCMD (2021) y la correspondiente elaboración de la documentación necesaria para la redacción del ICEM.

6. Descripción detallada de la ocupación de la superficie de espejo de agua correspondiente al rendimiento óptimo de utilización de las instalaciones de acuerdo con la mejor explotación del presente concurso. Se respetará como distancia de maniobra de operación, como mínimo, 1,75 veces la eslora de la mayor embarcación debiendo justificar las condiciones operativas con menores distancias de maniobra. Se diseñará de manera que se respete la servidumbre de operación, fuera del ámbito concesional, de atraque y desatraque de un buque en el Tacón de Poniente de los Muelles del Cos Nou.
7. Adecuación a las necesidades operativas de la explotación de los elementos de izada para los servicios indicados en la Base 1, pudiéndose incorporar los medios de izada y transporte que considere necesarios el licitador. A tal fin se deberá entregar certificado de entidad colaboradora homologada por organismo competente correspondiente, en el acta de reconocimiento, o entrega, de las obras e instalaciones donde se indique la idoneidad para la explotación, y cumplimiento de la normativa vigente de los citados elementos.
8. Ordenación de la superficie en tierra objeto del presente concurso: se delimitarán con pintura las distintas zonas según su función. Se dibujará mediante señalización horizontal y vertical la zona de circulación general de vehículos, zona de depósito de embarcaciones, y otras zonas de depósito, indicando las dimensiones máximas de las parcelas correspondientes con la tipología de los elementos previstos, de la zona de circulación de peatones, y la señalización singular de peligro para toda la zona. Todo ello cumplirá la reglamentación vigente al respecto en la materia, y a tal fin se aportará en el acta de reconocimiento de las obras certificado de cumplimiento de la normativa vigente por empresa homologada al efecto. El licitador respetará las servidumbres existentes de todos los concesionarios y usuarios de la zona, y dentro de la ordenación de las superficies a proponer, tendrá en cuenta tal circunstancia.
9. Definición de las zonas de aparcamiento para vehículos. En ningún momento se permitirá el aparcamiento de vehículos en la zona de depósito de embarcaciones.
10. Acometidas de agua potable y depurada, electricidad y alcantarillado junto con todas las tramitaciones precisas ante los organismos oficiales, dimensionadas para las necesidades de la instalación. Los servicios de agua deberán estar diferenciados en agua potable y agua depurada debiendo darse este último servicio, cuando en la zona exista este Servicio Municipal. Será por cuenta del concesionario la adecuación de las acometidas de las instalaciones de agua, potable y depurada, electricidad y/o alcantarillado a las necesidades presentes o futuras durante el plazo de la concesión. Tanto las acometidas de agua como electricidad dispondrán de los elementos de bombeo, garantizando la presión y caudal necesarios para el fin previsto. Las acometidas de agua potable y energía eléctrica se deberán contemplar separadas para los espacios que se entreguen.
Se debe valorar la instalación de una pequeña desaladora con depósito asociado, que permita ahorrar agua destinada a baldeo y limpieza de cubiertas, así como que pueda aprovechar la energía eléctrica producida por la instalación de paneles solares en las cubiertas de los edificios.
El concesionario deberá fomentar la concienciación de los usuarios sobre el ahorro energético y de consumo de agua y otros recursos, elaborando guías de concienciación compartiendo buenas prácticas o celebrando concursos que premien iniciativas de ahorro de recursos y energía.
11. Dotación de un sistema de drenaje en la zona de depósito y reparación de embarcaciones que permita la recogida y depuración de aguas procedentes de las actividades de reparación de embarcaciones. Se deberá asegurar que esta red de drenaje se encuentra en todo el perímetro circundante del varadero. Las aguas serán conducidas hasta un tanque separador por decantación. Se realizarán analíticas mensuales de las aguas recogidas por este sistema. Se

deberá garantizar la impermeabilidad del suelo y su diseño para facilitar el barrido diario. El sistema debe impedir la entrada de agua de escorrentía del exterior.

El agua limpia se conectará, en su caso, con la red de saneamiento existente, a la que verterá sus aguas, tras la adecuada gestión específica según establezca la normativa de aplicación, atendiendo a la naturaleza de las instalaciones y a la carga contaminante presente. Se valorará bombear esta agua para su posterior reutilización. Previo a la reutilización, se realizarán analíticas para asegurar que ésta esté libre de contaminantes. Previa a la conexión a la red de saneamiento, el concesionario debe disponer de una arqueta de registro donde se tomarán las muestras periódicas que garantice que no se superan los niveles permitidos de contaminación establecidos en la ordenanza municipal.

Los residuos almacenados en el tanque separador tendrán que ser retirados para su gestión como residuo.

Se valorará positivamente la instalación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS) especializados para zonas de mantenimiento y reparación en zonas portuarias.

12. Mejora de las instalaciones eléctricas, tanto en zona de amarres como en la explanada de tierra, acorde con la demanda de los barcos usuarios, y sustitución, en su caso, de los armarios correspondientes que den servicio a todos los amarres, dotando a los mismos de los servicios de agua, agua depurada, aire a presión, electricidad, línea de transmisión de datos, telefonía y otros servicios, para las embarcaciones previstas. Se instalará un centro de transformación, así como el correspondiente centro de medición de baja tensión, conectado a la red eléctrica general de la APB, en su caso. Se aportará certificado de verificación del centro de medición de baja tensión, además de los certificados del instalador correspondientes. El centro de transformación se entregará a la APB en el acta de reconocimiento de las obras, debiendo el concesionario mantenerlo en debido estado operativo y de servicio, conforme a la normativa vigente, por todo el plazo de la concesión.
13. Dotación de los elementos auxiliares de izada y botadura de embarcaciones, adaptándolo a las necesidades de la explotación de la explanada, conforme a la optimización de la misma.
14. Mejora general de la iluminación existente. El nivel de iluminación que se alcanzará será tal que como mínimo se dispondrá, en las peores condiciones de iluminación, del mínimo nivel que se exigen por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, normativa municipal, insular y autonómica, Recomendaciones para obras marítimas, o reglamentación laboral, que la sustituyan o desarrollen. El nivel de iluminación será como mínimo, en caso de que no se realicen operaciones, el exigido para zona residencial urbana. El proyecto de iluminación que se elabore deberá contemplar un análisis del impacto y contaminación lumínica que genera la instalación, incluyendo medidas para minimizar dicha contaminación. Igualmente, deberá incluir medidas para la minimización del consumo y la maximización de la eficiencia energética del sistema de iluminación (uso de luminarias LED, ajuste de la potencia, regulación de horas etc.). Se valorará positivamente el instalar luminarias dotadas de sistemas de generación de energía (placas solares o mini aerogeneradores) que reduzcan el consumo de electricidad de la red.
15. Formación de elementos para ocultación de basuras, estableciendo sistema de recogida selectiva de residuos. En particular el punto de recogida selectiva de residuos actual se cubrirá y ampliará.
16. Dotación de los medios contra incendios fijos o móviles necesarios que se exigen de conformidad con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Se aportará en el acta de reconocimiento de las obras certificado de cumplimiento del citado reglamento, por empresa homologada al efecto.
17. Adecuación de las instalaciones y superficies a lo recogido en Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

18. Vallado de toda la zona mejorando los cerramientos actuales, incluyendo un sistema de control de accesos mediante barrera de control, caseta de control al efecto, apoyado por sistema de cámara CCTV y sistema de detección perimetral de intrusismo. El sistema se diseñará de forma que no se produzcan retenciones de vehículos en el control de acceso a los Muelle del Cos Nou. Se podrá proponer el cambio del punto de control de acceso a la zona de reparación de embarcaciones, a otro punto que optimice el aprovechamiento de la superficie objeto del concurso.
19. Centro de control de acceso a la zona de reparación de embarcaciones, en un punto que optimice el aprovechamiento de la superficie objeto del concurso, con caseta y centralización de datos relativos a control de accesos, intrusismo, red de incendios, barreras, etc. Se incorporará en la memoria del proyecto la justificación de la ubicación del centro de control, así como la integración en el sistema de información de la APB.
20. Disposición del tren de fondeo necesario, adaptado para las embarcaciones de mayor porte previstas en la presente explotación. El proyecto reflejará los cálculos justificativos correspondientes de la idoneidad de los muertos y del tren de fondeo previsto. Los trenes de fondeo nuevos deberán minimizar sus efectos ambientales (uso de hormigones que favorecen la fijación y desarrollo de comunidades, sistemas que minimizan la ocupación de fondos).
21. Mejora de las líneas de atraque, sustituyendo e incrementando los bolardos existentes de acuerdo con la utilización del espacio de agua propuesto, incorporando las defensas de atraque correspondientes, así como otros medios de mejora, que permitan un óptimo uso de las embarcaciones que utilicen dichas instalaciones.
22. Mejora de las instalaciones de comunicación y telefonía de la zona, dotando de un sistema Wifi a todo el recinto de la concesión.
23. El proyecto básico deberá desarrollar la estación de suministro de combustibles, especificando la zona de atraque para suministro, tipos de combustible a suministrar, capacidad de los depósitos, capacidad o caudales de suministro. Se valorará la capacidad de esta estación de servicio para suministrar, permitiendo el atraque para las embarcaciones de las mayores esloras posibles. Los depósitos de esta estación de suministro deberán estar soterrados bajo la superficie del terreno. El proyecto deberá incluir el diseño de sistemas de control y retención de fugas de combustible.
24. El proyecto básico deberá desarrollar una solución que permita ofrecer el servicio de guardia y custodia de embarcaciones en estancia seca: marina seca en las condiciones mínimas que exige el pliego. También deberá desarrollar una solución que permita la espera en el agua de las embarcaciones, una vez izadas o botadas por el concesionario.
25. Plan de gestión de residuos, que incorporará la reducción, reutilización y el reciclaje de residuos generados durante la construcción de las instalaciones. En la concepción y ejecución de este plan debe primar la reducción en la generación de residuos y su reutilización, fomentando la búsqueda de empresas que puedan aprovechar los residuos generados y creando así un sistema circular.
26. Disposición de materiales suficientes y adecuados para la protección ante eventuales vertidos y/o situaciones que fueren susceptibles de provocarlos (alfombras, rollos, bandas, barreras absorbentes...), que se considerarán en capítulo específico del Proyecto Básico y que deberán mantenerse en correcto estado de uso durante todo el periodo concesional. Igualmente, deberá disponerse de un sistema ecológico de dispersión o eliminación de hidrocarburos como, por ejemplo, los existentes que emplean bacterias que se alimentan de estos productos.
27. Eficiencia energética de las instalaciones propuestas. Se incluirá un plan de eficiencia energética que establezca los consumos actuales, objetivos de reducción y eficiencia y que permita optimizar el consumo energético. Se establecerán objetivos ambientales. Las edificaciones contarán con los sistemas de aislamiento térmico adecuados a la tecnología disponible en el mercado. Los sistemas de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado que se instalen deberán ser de alta eficiencia energética.
28. Autogeneración energética renovable. Se contemplará la implementación de sistemas de autogeneración energética de origen renovable (paneles fotovoltaicos, fototérmico, minieólica...), fomentando el autoconsumo en la instalación (climatización, ventilación y ACS, entre otros).

29. Consideraciones medioambientales específicas a proponer por el licitador. En particular se incluirá:

- estudio sobre mejora ambiental y limpieza del fondo marino. Anualmente se deberá proceder a una limpieza de los objetos depositados en el fondo (restos de hierro, madera, plásticos etc. que pueda haber).
- Proponer un método barrera que impida que los contaminantes y elementos flotantes abandonen el entorno del varadero.
- Se deberá disponer de un sistema ecológico de dispersión o eliminación de hidrocarburos como, por ejemplo, los existentes que emplean bacterias que se alimentan de estos productos.
- estudio sobre mantenimiento y/o mejora de los calados existentes en la superficie de agua objeto de la concesión, atendiendo a la normativa actualmente vigente en relación con la materia.
- propuesta de empleo de materiales ambientalmente sostenibles en las intervenciones que se realicen en el fondo marino, como trenes de fondeo ejecutados con hormigón ecológico tipo “e-concrete” (favorece la colonización de estas nuevas infraestructuras y mejora la biodiversidad), materiales reciclados para mantenimiento de pantalanés y otras infraestructuras, renovación de conducciones con materiales reciclados... entre otros.
- estudio sobre captación y almacenamiento de agua de lluvia en cubiertas para ser empleada en usos en la instalación (riego, baldeo, limpieza de superficies...)
- Para las obras que se acometan, se deberá cumplir:

Las superficies ocupadas del recinto portuario para el desarrollo de los trabajos han de estar debidamente ocupadas y todo bien fijado para evitar la migración de materiales y/o partículas a otras áreas del espacio portuario y/o evitar contaminaciones accidentales. En caso de realizarse movimientos de tierras, deberán toldarse los camiones e instalar lavaruedas.

Se evitará en la medida de lo posible la emisión de partículas en suspensión cancelando determinadas actividades en días con fuertes viento (>20km/h) o tormentas para evitar la migración de éstas a zonas circundantes. Se procurará que los viales de circulación estén limpios de polvo y partículas en suspensión y dispersión por aire.

la obtención de una certificación sostenible (del tipo BREEAM, LEED, GBTOOL, ECÓMETRO, OPENHOUSE, o similar), que contemple todo el ciclo de la obra desde la planificación, el diseño, el proyecto hasta su puesta en explotación;

la reutilización de, al menos, el 70% de los RCDs, siguiendo los principios DNSH;

la colocación, en varias zonas, de materiales que faciliten el desarrollo de comunidades marinas y la mejora de la biodiversidad, como son planchas de regeneración de paramento (e-concrete o similar) para incentivar el crecimiento de flora y fauna en la zona de explotación.

Además, se tendrá en cuenta el empleo de MATERIALES DE BAJO IMPACTO:

en general, cualquier material de construcción usado en superficie (salvo para los vegetales), dispondrá de etiqueta ecológica tipo I, II o III (Declaración Ambiental de Producto DAP), o ACV (Análisis de Ciclo de Vida).

con los hormigones y sus elementos estructurales se aportarán certificados ICES (Índice de Contribución de la Estructura a la Sostenibilidad).

las maderas tendrán un origen responsable, aportando certificado de aprovisionamiento responsable, tipo FSC, CITES o equivalente.

las pinturas e imprimaciones serán preferiblemente ecológicas.

el mobiliario instalado procederá, en cierto porcentaje, de material reciclado, señalizando y destacando su presencia y origen una vez instalado, para concienciar a los usuarios.

30. Otras obras y/o instalaciones, fijas o desmontables, a proponer por cada licitador, y que constituyan una mejora para la explotación, especialmente en materia de: infraestructura existente, sostenibilidad ambiental, eficiencia energética e implementación de sistemas de energías renovables.

En todo caso, la explotación de la instalación será compatible con los otros usos autorizados en el puerto de Maó. Además, las obras contempladas en el Proyecto Básico que se proponga serán coherentes con la distribución de espacios indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, las embarcaciones que cuenten con los calados más bajos de los contemplados ocuparán, preferentemente, las zonas de amarre de espera de menor profundidad en el área concesionada con el objetivo de mejorar la maniobrabilidad.

Los licitadores podrán incluir un estudio del acondicionamiento de los espacios contiguos, sin que exista derecho alguno para el concesionario sobre los mismos. El presupuesto de las actuaciones propuestas fuera de la zona objeto de concesión, es decir en los espacios contiguos y/o zona de influencia, podrá formar parte del Proyecto Básico, aunque constituyendo un CAPÍTULO INDEPENDIENTE.

Las actuaciones realizadas en los espacios contiguos y/o dentro de la zona de influencia, que formen parte del proyecto presentado y por lo tanto sean objeto de valoración en cuanto a la inversión, conforme a la Base 9ª, formarán parte del dominio público desde el momento de la recepción de las obras, a diferencia de las obras realizadas dentro de la concesión, que revertirán a la Autoridad Portuaria y pasarán a formar parte de dominio público a la finalización del plazo de la concesión.

En su caso, la utilización de superficies dentro de la zona de influencia, para su explotación, podrá tramitarse en ramo documental independiente.

Todos y cada uno de los apartados anteriores, en los que sea procedente, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con **las unidades de proyecto y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (PEM)** del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas, según los apartados anteriores, coincida exactamente con el P.E.M. El presupuesto será completo y vendrá acompañado de las mediciones y de los cuadros de precios N°1 y N°2.

El presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones.	PEM
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del PEM
C) Control de Calidad	5% del PEM
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) IVA	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

Al finalizar el plazo de la concesión todos aquellas obras e instalaciones realizadas dentro de la concesión, con independencia de que sean desmontables o no, y que hayan sido objeto de valoración, que formen parte del proyecto de inversión, revertirán a la APB de forma gratuita junto con el resto de la concesión, salvo que expresamente la APB ordene su retirada al concesionario.

2.5. Control de calidad

Las actividades de asistencia técnica para el Control de Cantidad y de Calidad deberán ser llevadas a cabo por una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico, y que, a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas.

En cualquier caso, el concesionario deberá obtener la aceptación de la Dirección de la APB a la propuesta que al respecto le presente, antes del inicio de las actuaciones, siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de éstas.

El Plan de Control de Calidad comprenderá, si procede y sin suponer una relación exhaustiva, la realización de las siguientes actividades:

- a) Revisión e informe del Proyecto de Construcción y de sus modificaciones técnicas. Se efectuará un informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones y procedimientos a utilizar, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá entregarse antes del inicio de las obras.
- b) Control de recepción de materiales en las diversas fases de las obras.
- c) Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de Obra.
- d) Realización de pruebas finales de todas las instalaciones, emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados o anomalías detectadas.

2.6. Licencias y Autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, **tanto el Proyecto Básico de obras que deberá presentar el concesionario, como las instalaciones** habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la concesión ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador, así como su Proyecto Básico –realizado por técnico competente- habrán de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la concesión señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, el inicio del expediente de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

En este sentido, el de la normativa que le es de aplicación, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, configura un marco normativo completo dirigido a garantizar la articulación de las actividades humanas en el mar, de manera que no se comprometa la conservación de los ecosistemas marinos, con el principal objetivo de lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino; y establece en su artículo 3.3.- *“La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente”*.

Los criterios se han establecido mediante el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. El informe de compatibilidad (preceptivo y vinculante, del que además en el artículo 6.5 del mencionado RD se indica la necesidad de su obtención previamente a la autorización o aprobación de la actuación, en el seno del correspondiente procedimiento), analizará y se pronunciará sobre los posibles efectos de la actuación concreta sobre los objetivos ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear (en este caso), mediante la aplicación de criterios de compatibilidad recogidos en el Real Decreto.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

El Pliego de Bases, el Pliego de Cláusulas de explotación y el Anexo a la Base 9ª, para la adjudicación y la explotación de la concesión a que se refiere el presente Concurso, así como planos anejos.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en la sección “Dominio Público” de la sede electrónica de la APB y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con el fin de resolver las dudas que sobre el presente Pliego se les planteasen a los posibles licitadores, la APB establece un procedimiento, que a continuación se detalla, y fuera del cual no atenderá a dudas o cuestiones planteadas por los posibles licitadores, por ninguna otra vía.

Los licitadores, únicamente, formularán por escrito y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuantas preguntas consideren necesarias a propósito del objeto del presente Pliego de Bases, en el plazo de los DIEZ (10) días naturales siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo, la APB contestará las preguntas recibidas en la misma Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo organizarse visita guiada por la APB, en el día y forma que por la misma se establezcan, a los espacios que serán objeto de la concesión.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.

Tener domicilio fiscal en España.

Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.

Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO N°2 Y N°3).

Cada licitador presentará una (1) sola **Proposición** en relación con el objeto del concurso, en la que se incluirán: **Sobre Electrónico N°2** y **Sobre Electrónico N°3** según el contenido asignado a cada uno de ellos, tal y como se especifica a continuación.

Los sobres serán independientes y la documentación contenida en Sobre Electrónico N°2 no podrá hacer referencia a la documentación contenida en el Sobre Electrónico N°3, lo cual será causa de exclusión del concurso.

5.1. EL SOBRE ELECTRÓNICO N°2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, contendrá los documentos siguientes:

5.1.1. Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Deberá adaptarse a los instrumentos de delimitación, planificación y ordenación, para el puerto de Maó. Los documentos en vigor se pueden consultar en el portal de la APB, <https://www.portsdebalears.com/es/mao/planificacion>.

El Proyecto Básico propuesto incluirá cuanto se ha indicado al respecto en la Base 2ª. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y Planos adjuntos y en función de los servicios propuestos.

Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, planos, y presupuesto de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y plano adjunto y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las obras e instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

De conformidad con los arts. 81 y 84 del TRLPEMM, las propuestas de los licitadores deberán respetar los instrumentos de planificación que para el puerto de Maó hubieran sido aprobados. En particular, se respetarán los términos establecidos en el Plan Especial del Puerto de Maó, aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Urbanismo del Consell de Menorca en sesión de 17 de marzo de 1995, así como la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del puerto de Maó (aprobado por Orden Ministerial de 18 de julio de 2023, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Limitación de número de páginas documentación técnica (D.T.)

La oferta técnica relativa a la Base 5.1.1, *Proyecto básico de obras e instalaciones*, tendrá una extensión máxima de 300 páginas (sin contar ni la portada ni el índice).

El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle. Dada la presentación electrónica una cara corresponde a una página, siendo el anverso y reverso dos páginas independientes.

Las empresas o entidades licitadoras cuya extensión o formato incumpla significativamente estas previsiones podrán resultar excluidas.

Formato de páginas de la documentación técnica (DT).

El formato será en letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar, e interlineado sencillo con un índice numerado acorde a los apartados definidos

5.1.2. Planificación de los servicios. Memoria de Explotación.

Se entregará una memoria de la explotación propuesta para las instalaciones, en función de la oferta presentada por el licitador. A continuación, se presenta una relación de los aspectos que debería incluir la misma, a efectos indicativos y sin que tenga un carácter exhaustivo; se indica expresamente que la no inclusión de alguno de los aspectos mencionados no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

a) Estrategia general del negocio y promoción del mismo.

Se pretende optimizar la ocupación de las instalaciones contempladas en el presente Pliego de Bases, de ahí la importancia en la estrategia y fomento de la misma para atraer a usuarios.

b) Medios humanos.

Se describirán los perfiles asignados al servicio, indicando la formación de los mismos. Se incluirá un organigrama de los medios humanos, con indicación de funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros.

En particular, deberá disponer de un profesional cualificado que verifique que cada uno de los trabajos que se desarrollan en el varadero por las empresas autorizadas, dispone de proyecto y director técnico cuando el tipo de trabajos así lo exija.

c) Equipamiento, instalaciones, mobiliario y medios materiales.

Se desglosará y describirá la inversión propuesta en equipamiento, instalaciones y mobiliario, incluyendo todos los enseres inventariables, equipamiento preciso para las actividades que se desarrollarán, que no formen parte del contenido del Proyecto Básico (según se define en la Base 2ª), cuantificando su valoración. Este equipamiento deberá ser adecuado, de primera calidad y estar en perfecto estado de funcionamiento.

También se detallará el equipamiento con que se prestará el servicio, que no vaya a ser titularidad de la APB, sino del concesionario, como maquinaria propia o herramienta específica para atender los servicios que se deben prestar.

El titular de la concesión contratará, en su caso, con la APB, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua, que le puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto. Deberá presentar un plan de mantenimiento de las instalaciones y minimización de fugas, con medidas específicas para la detección temprana de fugas.

d) Descripción y organización del servicio.

Se describirán los servicios que se van a proporcionar a los usuarios en las instalaciones, detallando su planificación y la forma de prestación de los mismos, así como la cartera completa de servicios que se ofertarán. En este sentido, se explicarán, dentro de las diferentes casuísticas de actividades los productos y servicios que se ofrecerán a los usuarios, la operativa de atención al público, el calendario anual y horario diario de apertura del mismo (para aquellos servicios que no sean de prestación continua), etc. Se adjuntará declaración responsable sobre los medios y servicios ofertados.

La propuesta relativa a calendario y horarios de apertura deberá obligatoriamente ser autorizada por la Dirección de la APB antes de aplicarse.

Se propondrá un Reglamento de Explotación de la zona de dominio público objeto de la concesión que incluya la totalidad de los servicios a prestar por el licitador en relación a su oferta, y como mínimo, los referidos como de prestación obligatoria, según se establece en la base 1ª de las presentes bases.

Existirá un compromiso expreso por el adjudicatario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterada. Para las embarcaciones inferiores o iguales a 8 metros el tiempo máximo para prestar este servicio será de 24h.

Se deberán habilitar los medios necesarios para, en su caso, garantizar servicios de urgencia a embarcaciones en un tiempo máximo de 2 h desde la solicitud.

Se aportará cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB de los servicios ofertados.

e) Seguridad industrial de las instalaciones.

Se incluirá la planificación y procedimientos de seguridad adecuados (protección contra incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones (instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y

actuaciones al respecto. Se atenderá especialmente a la seguridad requerida para el manejo de los productos peligrosos vinculados a los servicios ofertados, caso de existir.

Se deberá contar con los medios y/o medidas que sean necesarios, durante todo el plazo de la concesión, para garantizar el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h al día y 365 días al año, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la instalación.

f) Mantenimiento y conservación de las instalaciones. Gestión de residuos.

Se detallará el mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogida, planificación, así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados.

Se incluirá la descripción detallada de las operaciones de limpieza, con periodicidad de las mismas, en la zona concesionada y en la de influencia definida en el Pliego de Cláusulas del presente concurso, que como mínimo serán las detalladas en los citados pliegos. Los efectivos de personal y medios materiales se detallarán de forma precisa, indicando el número de horas-persona anuales que se ofertan. Estas operaciones podrán hacerse con medios propios o mediante la contratación de una empresa especializada, que en cualquier caso deberá ser autorizada por la Dirección de la APB.

El concesionario deberá disponer de contenedores (punto limpio) de las diferentes fracciones para recoger los residuos generados en la superficie concesional. Dichos contenedores deberán estar monitorizados y deberán reportar a la APB el peso a través de una API (interfaz de programación de aplicaciones). Se incluirá un estudio de su ubicación y el procedimiento para la mejor gestión de estos residuos, incluso en el caso de que esta ubicación se localizara fuera del ámbito concesional o de su zona de influencia, que no será vinculante para la APB. Deberán tenerse en cuenta las medidas adecuadas para evitar la generación de residuos y, en su caso, a adoptar medidas para la reducción, recogida, eliminación y correcta gestión de los que se produzcan en el desarrollo de la obra, suministro o servicio (tales como: reutilización de materiales, consumibles reciclados, utilización de energías renovables y maquinaria de bajo consumo, etc.). El responsable del contrato solicitará a la empresa adjudicataria evidencias del cumplimiento de tales medidas. Anualmente se entregará una memoria con el grado de valorización obtenido por los gestores a los que se les han enviado los residuos. Se mantendrá un plan de mejora de la valorización siempre que ésta sea menor al 90%.

Se incluirá la descripción detallada de las operaciones y medios para la retirada y adecuada gestión de los residuos oleaginosos procedentes de las embarcaciones de la marina. En particular, se estará a lo dispuesto por el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

g) Plan de eficiencia energética.

Se identificarán y detallarán los principales consumos energéticos. Se establecerán objetivos de eficiencia energética y un plan de acción para alcanzarlos. Se detallarán las medidas de seguimiento y monitorización de consumos y será obligatoria la realización de auditorías energéticas anuales para corroborar y contrastar la implantación del plan de eficiencia energética.

h) Plan de movilidad sostenible.

Se detallará la propuesta para promover el uso de modos de transporte sostenibles, como bicicletas, transporte público o coches eléctricos entre los trabajadores y usuarios de las instalaciones. Se deberá proporcionar información e infraestructura necesaria para que el plan de movilidad sostenible sea una realidad.

i) Plan de control de emisiones.

Se exige que se monitoricen y registren las emisiones durante la construcción del proyecto y durante el plazo de explotación de la concesión. Estableciendo objetivos y metas de reducción, siendo el objetivo final obtener la neutralidad en emisiones en el primer tercio del plazo de la concesión. El concesionario compensará la huella de carbono a través de proyectos homologados, los cuales han de ser, preferiblemente, en zonas marítimas y en las Islas Baleares.

j) Normativa prevención riesgos laborales

En la memoria se desarrollará el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En especial, se aportará declaración escrita del licitador, por la que se compromete como empresario titular, en caso de resultar el concesionario, al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 337/2010, que modifica varias de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como la normativa que a todos ellos los desarrolle, amplíe o modifique.

La mencionada declaración escrita deberá, además, manifestar el compromiso del licitador a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores en materia de seguridad y salud, en virtud de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1627/1997, así como los de los coordinadores de actividades preventivas, en virtud del art. 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario.

k) Otras consideraciones laborales.

Se indicarán las medidas y servicios concretos destinados a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla de trabajadores (tales como la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes, o permisos de maternidad o paternidad).

Además, en la propuesta debe contemplarse la perspectiva de género tomando en consideración las posibles diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito de la prestación de los servicios y las actividades a desarrollar.

l) Plan de contingencias en relación con la prevención y respuesta por contaminación marina.

Conforme al TRLPEMM, y al Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, el licitador incluirá un Plan de Contingencias en relación con la contaminación marina, que incluya compromiso y detalle de los medios y las medidas conducentes a la prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos.

Igualmente, el concesionario procederá a la adaptación de las instalaciones de la concesión a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme al citado R.D. 1695/2012.

m) Otras medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa.

Se deberá aportar compromiso de certificación en el plazo de seis (6) meses a contar desde el otorgamiento de la concesión, en:

- Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión medioambiental UNE-EN ISO-14001:2015.
- Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión de la calidad UNE-EN ISO-9001:2015.
- Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión energética UNE-EN ISO-50001:2018.

- Firma del Pacto Mundial.

Además de las medidas relativas a la gestión de los residuos, se incluirán las medidas en relación a la eficiencia energética y energías renovables, que idealmente tenderá a la autosuficiencia energética.

Se incluirá el cálculo de la huella de carbono como consecuencia de la implementación de estas medidas. Se aportará compromiso de cálculo anual de la huella de carbono.

Se incluirá el cálculo de la huella hídrica de la actividad, aportándose un compromiso de reducción anual de la misma.

Se indicará el modo en que las instalaciones se explotan de modo sostenible, adaptándose a las disposiciones la Ley de Economía Sostenible, ley 2/2011, de 4 de marzo.

Se monitorizará la calidad del agua y el sedimento en la zona de explotación mensualmente a análisis de contenido en hidrocarburos totales PAH y PCB-s en 3 muestras de agua y 3 de sedimento. Esto se hará durante los primeros 3 años, si, después de este periodo no se aprecian variaciones significativas ni se han identificado derrames o incrementos puntuales, la periodicidad de estos controles se reducirá, realizándose 1 cada 3 meses.

Se tomarán muestras de agua 2 veces al año para realizar un análisis de ADN ambiental, tanto para hacer un seguimiento de la biodiversidad de la zona, como para identificar especies invasoras. La elección de las especies a monitorizar, tanto para la biodiversidad como para las especies invasoras deberá ser avalada por un centro de investigación o universidad.

Se deberá disponer de un sistema automático además de personal para la limpieza de la lámina de agua.

El licitador deberá incluir al menos un proyecto de colaboración con instituciones y/o proyectos de investigación científica de carácter ambiental en la zona concesional. Los resultados obtenidos serán accesibles para la APB y la APB deberá aparecer en todo caso como promotor de dichos proyectos en su comunicación y publicidad.

Se valorará cualquier sistema propuesto por el licitador para la mejora de la calidad del agua afecta a la concesión (tanto de limpieza de agua como de reducción de vertidos y escorrentías).

Las actividades de limpieza deberán asegurar que la limpieza no comprometa la salud del medio, utilizando productos respetuosos con el medio ambiente en la medida de lo posible mediante la compra de productos no perjudiciales con el medio ambiente. Además, se priorizará por productos ecológicos, biodegradables y sin etiqueta de peligro para los productos utilizados para reparación, pintura o limpieza de embarcaciones. Se deberán usar trapos de tela y no de papel para la limpieza. La empresa o autónomo que realice labores en el varadero deberá informar al gestor del varadero de los productos utilizados para tener un registro y valorar si se puede utilizar o si debe ser sustituido por otro menos perjudicial para el medioambiente.

El adjudicatario proporcionará formación en materia medioambiental a la mano de obra participante en la prestación del servicio. El personal deberá estar informado en situaciones extraordinarias para identificar posibles contaminaciones (puntuales o no) y cómo actuar en caso de que se produzca. Se exigirá que el personal adscrito al servicio disponga de una formación (titulación oficial o curso externo o interno facilitado por la empresa, con contenido específico en la valoración de los impactos ambientales de la contaminación marina, y de identificación y clasificación de residuos).

Se realizarán un mínimo de 1 taller/actividad trimestral en materia de educación ambiental. El adjudicatario deberá realizar acciones de concienciación para la minimización y valorización de residuos entre los usuarios, mediante la colocación de carteles informativos, y otro tipo de acciones de comunicación.

Una vez al año se deberá realizar una limpieza de los fondos del área concesionada, en la que se retiren los objetos antrópicos (ruedas, trozos de plástico, maderas...) y que posteriormente se mostrarán en las actividades de educación ambiental para concienciar sobre la contaminación marina. Se valorará la realización de campañas de difusión de los servicios ambientales que se han realizado.

n) Nuevos servicios, mejoras a introducir.

El licitador podrá incluir en este apartado cuantas iniciativas considere adecuado ofrecer a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Se deberá presentar un cuadro resumen, equivalente al que se expone a continuación, en el que se indicará en que apartado de la documentación presentada se encuentra cada uno de los aspectos que debería incluir, a efectos indicativos y sin que tengan un carácter exhaustivo, la Memoria de Explotación.

Aspectos exigidos de la Memoria de Explotación	Apartado de la documentación aportada
a) <u>Estrategia general del negocio y promoción del mismo.</u>	
b) <u>Medios humanos.</u>	
c) ...	
...	

Limitación de número de páginas documentación técnica (D.T.)

La oferta técnica relativa a la Base, 5.1.2. Planificación de los servicios. Memoria de Explotación, tendrá una extensión máxima de 125 páginas (sin contar ni la portada ni el índice).

El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle. Dada la presentación electrónica una cara corresponde a una página, siendo el anverso y reverso dos páginas independientes.

Las empresas o entidades licitadoras cuya extensión o formato incumpla significativamente estas previsiones podrán resultar excluidas.

Formato de páginas de la documentación técnica (DT).

El formato será en letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar, e interlineado sencillo con un índice numerado acorde a los apartados definidos

5.2. EL SOBRE ELÉCTRÓNICO N°3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA, contendrá los epígrafes siguientes:

5.2.1. Proposición completa sobre la cuantía de las tarifas.

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas que se señalan a continuación, (no se admitirá proposiciones tarifarias distintas a las definidas en la presente base) que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación.

Las tarifas a formular corresponden a los servicios de prestación obligatoria, la no presentación de cualquiera de las tarifas que se presentan a continuación será objeto de valoración cero, en el correspondiente apartado. En ese caso la tarifa máxima que se autorizaría por ese servicio, en el caso de ser adjudicatario, sería aquella tarifa mínima que teniendo en cuenta las tarifas presentadas por el resto de licitadores le correspondería con una valoración de cero.

En ningún caso, el importe de las tarifas propuestas incluirá el IVA.

5.2.1.1. Tarifa por servicio de izada y botadura de embarcaciones

Las tarifas para operaciones de izada o botadura, empleando medios del concesionario, serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías **máximas**. En esta tarifa se considera incluido la limpieza de bajos, el traslado de la embarcación desde la zona de izada al punto de varada, las estructuras y medios precisos para su colocación y apuntalamiento; así como la operación de botadura inversa.

Se ofertarán como se muestra en la tabla adjunta, diferenciando por rangos de esloras:

RANGOS DE ESLORA (m)	TODO EL AÑO (€/operación)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
Eslora \leq 8 m	
8 m < Eslora \leq 15 m	
15 m < Eslora \leq 20 m	
20 m < Eslora \leq 25 m	
25 m < Eslora \leq 30 m	
Eslora > 30 m	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

El concesionario deberá aplicar una serie de bonificaciones a estas tarifas, según se detalla a continuación:

- Si en el mismo día se realiza tanto la maniobra de botar la embarcación en la dársena como el regreso a tierra de la misma, la segunda operación se bonificará con un 70% del importe de la tarifa.
- Traslado en la zona de depósito: 40% de la tarifa.
- Las embarcaciones de pesca (de lista 3ª) con base en alguno de los puertos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, abonarán tan sólo el 50% de las tarifas máximas aprobadas vigentes en cada momento.
- Prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de titularidad de la APB con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.2. Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de superficie de varada. Depósito, vigilancia y custodia de las embarcaciones en tierra para su reparación.

La tarifa por puesta a disposición de superficies de varada en la zona objeto de concesión incluirá la vigilancia y custodia de la misma. Se incluirán también la mano de obra, materiales y medios para lograr un correcto apeo y sujeción de la embarcación en la zona asignada por el concesionario para la realización de los correspondientes trabajos, así como el correspondiente seguimiento para garantizar en todo momento la seguridad de personas y de bienes, y los seguros que fuera preciso contratar al efecto.

La tarifa será la formulada en la oferta por el licitador, que se entenderá como cuantía máxima. Se ofertará como sigue:

Tarifa varada TODO EL AÑO (€/m ² y día o fracción)

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.3. Tarifa por servicio de recogida selectiva de basuras y residuos. Excluidos los residuos MARPOL generados por buques.

La presente tarifa será abonada por los locales, superficies, embarcaciones, usuarios del espejo de agua objeto de la concesión, y todo aquel usuario que genere en su actividad basura a recoger por el concesionario dentro del recinto de la concesión. El licitador detallará en su oferta las cuantías siguientes:

- En euros/bolsa de capacidad igual o inferior a 100 litros, generada por las operaciones señaladas en el objeto del presente contrato.
- En euros/m² y día o fracción para embarcaciones, en concepto de limpieza de explanada y espejo de agua, caracterizándose la superficie por los productos de eslora por manga de la embarcación.
- En euros/tonelada para aquellas operaciones donde la cantidad generada de residuos supera los límites normales señalados anteriormente.

CONCEPTO	TARIFA
Gestión selectiva de bolsas ≤ 100 litros (€/unidad)	
Limpieza de explanada y espejo de agua (€/m ² y día)	
Gestión selectiva de residuos (€/t)	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

En el caso de generación de productos tóxicos y peligrosos así definidos por la reglamentación vigente, se aplicarán las anteriores tarifas incrementadas en un 50%.

Por la prestación del servicio de retirada de residuos MARPOL, las cuantías de la tarifas a satisfacer por los usuarios serán la autorizada al efecto por la APB en el puerto de Maó que se encuentran publicadas en: <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4721/tarifas-servicios-portuarios>. La actividad de retirada será realizada por empresa homologada, debidamente autorizada para ello por dicho ente en el puerto de Maó.

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.4. Tarifa por servicio de gestión de foso.

Las tarifas por este concepto se expresarán en función de los días de estancia en el foso, según la tabla adjunta. Su importe, que se entenderá como máximo, será igual al de las tarifas ofertadas de ocupación de superficie de varada, incrementado un 50%.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la APB, con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.5. Tarifa por servicio de gestión de los amarres en espera para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

RANGOS DE ESLORA (m)	GESTIÓN DE AMARRE
Eslora \leq 8 m	
Eslora $>$ 8 m	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Este servicio es para las embarcaciones que se reparan o están en espera de ser izadas para su reparación. El tiempo máximo de estancia para una embarcación en espera de ser izada y varada en tierra para su reparación será de quince (15) días y en cualquier caso deberá quedar justificado, así como la reiteración de las ocupaciones de esa misma embarcación.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la APB, con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.6. Tarifa para el servicio de gestión de superficie descubierta, en relación con los servicios del presente concurso.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

OCUPACIÓN DE SUPERFICIES DESCUBIERTAS	
Aparcamiento de vehículos	Ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones
(€/vehículo y hora)	(€/m ² y día o fracción)

Se establece una tarifa máxima para aparcamiento de vehículos de 1,5 €/ vehículo y hora, y una tarifa máxima de ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones de 1 €/m² y día o fracción.

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.7. Tarifa por servicio de marina seca.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

Tarifa marina seca TODO EL AÑO (€/m ² y día o fracción)

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Se incluye en este servicio el depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su almacenamiento en marina seca, incluida la colocación de los correspondientes elementos de apeo, sujeción, mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operaciones inversas. Todo ello en condiciones de seguridad y calidad ambiental.

Se incluyen igualmente en esta tarifa de marina seca SEIS (6) operaciones al año o su parte proporcional. Se entiende por operación el movimiento de izada o botadura mediante medios mecánicos tipo carretilla eléctrica o similar, su traslado a la zona de depósito o a la zona de botadura, así como su fijación al correspondiente elemento de amarre en espera, en las instalaciones de la propia concesión.

El resto de movimientos que excedan de los 6 anuales o su parte proporcional incluidos en la tarifa de marina seca, se regirán por lo propuesto por el licitador en las tarifas para el izado y botadura de embarcaciones de esloras menores o iguales a 8 metros.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la APB, con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.8. Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de las instalaciones para el uso de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m.

Este servicio se prestará para embarcaciones cuyas esloras sean iguales o inferiores a 8 m de eslora. Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

TARIFA POR OPERACIÓN (izada o botadura) €/operación

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

Comprende la utilización de la dársena para izada o botadura existente en las instalaciones objeto del concurso con medios puestos por el usuario tanto en el transporte de la embarcación, como en la izada o botadura de la embarcación (como, por ejemplo, un camión grúa). Dichos medios deberán contar con los correspondientes seguros e inspecciones técnicas vigentes.

Se indicará en la oferta el tiempo autorizado de ejecución (mínimo 30 minutos), estando facultado el concesionario para facturar, pasado este tiempo, por la superficie ocupada.

5.2.1.9. Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

TARIFA POR OPERACIÓN (izada o botadura) €/operación

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

Este servicio se prestará para embarcaciones cuyas esloras sean iguales o inferiores a 8 m de eslora, y comprende la utilización de la instalación rampa-varadero para izada o botadura de la embarcación.

El servicio se prestará todos los días de la semana, incluyendo sábados y domingos, para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de octubre.

5.2.1.10. Tarifa por servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

Elementos auxiliares	TODO EL AÑO
	€/m ² y día o fracción ó €/m y día o fracción
Andamiaje	
Escalera	
Otros a detallar por el licitador	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

La medición de la superficie de andamiaje se realizará por la superficie realmente ocupada por el andamio (se medirá el rectángulo mínimo que abarque la superficie horizontal sobre la que se apoya el andamio).

El servicio de escalera entenderá todas las escaleras precisas para acceso a la embarcación en condiciones de seguridad.

Por razones de seguridad industrial, todo aquel servicio que implique la utilización de medios auxiliares autónomos (grúas autopropulsadas, plataformas elevadoras, etc.) será prestado en exclusividad por el concesionario según sus tarifas establecidas, proporcionando el mismo a través de sus medios propios o a través de terceros.

5.2.1.11. Tarifa por servicio de suministro de agua y energía eléctrica

Se propondrán tarifas en concepto de suministro de agua y de energía eléctrica, tomando como referencia las tarifas de la APB, para el puerto de Maó (Tarifas 8.1.2 y 8.2.1 para embarcaciones, y Tarifas 8.1.3 y 8.2.2 para locales y resto de instalaciones), vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, que podrán ser incrementadas como máximo un 20%, en concepto de gestión del servicio. La oferta de esta tarifa deberá constar de un único porcentaje de incremento para cada tipo de suministro (agua y electricidad), independientemente de si la tarifa a aplicar es la correspondiente a la de embarcaciones o locales.

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del concesionario.

El adjudicatario deberá obligatoriamente contratar con la APB o con la compañía suministradora, según el caso, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, en las zonas en las que sea técnica y económicamente viable, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para satisfacer los consumos que le puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación mejora, nueva instalación o aumento de potencia o caudal de las citadas redes al consumo existente derivado de la demanda del

adjudicatario será a su coste y cargo, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

Tarifa a proponer por el licitador en porcentaje (%) de incremento (límite máximo 20%): cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro siguiente será causa de valoración cero en este apartado.

	% de incremento sobre la tarifa T-8.1.2 en caso de embarcaciones, y sobre la tarifa T-8.1.3 en caso de locales
Suministro de agua	
	% de incremento sobre la tarifa T-8.2.1 en caso de embarcaciones, y sobre la tarifa T-8.2.2 en caso de locales
Suministro de electricidad	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.12. Tarifa por servicio de suministro de combustibles.

El concesionario tendrá como referencia para los precios que como máximo puede cobrar por los distintos tipos de combustibles que suministre, los publicados por el Ministerio, en su página web, para las Islas Baleares. Publicándose estos precios a posteriori, se tomará siempre como referencia, el último mes publicado, permitiendo un incremento máximo del hasta un 10%.

Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (límite máximo 10%):

Tipo de combustible	% de incremento sobre precios de referencia
Combustible 1	
...	

5.2.1.13. Tarifa por servicios de puesta a disposición de terceros de locales.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

Puesta a disposición de terceros de locales (€/m ² útil y mes)

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

Esta cuantía se entenderá como cuantía media mensual promedia en el conjunto del año. La base de aplicación de esta tarifa será la superficie útil del local. No se podrán computar a los efectos del cobro de la tarifa, las superficies de las zonas comunes, pasillos, baños, cuartos de contadores, armarios de telecomunicaciones y otros servicios, cerramientos exteriores, tabiques interiores, etc.

Cualquier acuerdo de utilización de los locales por periodos superiores a un (1) año, requerirá previa conformidad de la Dirección de la APB a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que regulan la explotación de la instalación por el concesionario.

5.2.1.14. Tarifa por servicio de suministro del servicio de telefonía y de transmisión de datos

A los suministros del servicio de telefonía y de transmisión de datos, se aplicarán las tarifas de la (s) compañía (s) suministradora (s) incrementándolas como máximo un 20%.

Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (límite máximo 20%):

% de incremento sobre la de la compañía suministradora del servicio de telefonía y transmisión de datos

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto

5.2.1.15. Tarifa por servicios de tratamiento desincrustante con aplicación de patente.

La tarifa incluye los medios y materiales para la aplicación del tratamiento desincrustante, sin incluir el coste de la pintura.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

RANGOS DE ESLORA (m)	TRATAMIENTO DESINCRUSTANTE (todo el año) (€/m ²)
Eslora ≤ 8 m	
Eslora > 8 m	

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.2. Tasas y mejoras

Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en él.

Se desglosa en las cantidades constitutivas que, como mínimo, serán las siguientes:

5.2.2.1. Tasa de Ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (177.618,74 €). (Esta cantidad no incluye el IVA).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.

Tasa de ocupación					
OCUPACIÓN					
Descripción elementos autorizados	Zona Valor	Porcentaje Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m ² año)	Superficie (m ²)	Total (€/año)
Valor terreno (St 1)	XIII	4,00%	204,83	10.178,10	83.391,21
Valor terreno (St 1)	XIV	4,00%	204,83	7.793,00	63.849,61
				17.971,10	
Valor terreno (S agua)	XIII	5,50%	22,18	4.206,00	5.130,90
Valor terreno (S agua)	XIV	5,50%	22,18	1.760,00	2.147,02
				5.966,00	
			Valor obras (€)		
Valor travellift		2,00%	385.000,00		7.700,00
		Vida útil (años)			
Amortización		25			15.400,00
				Total (St 1+ S agua)	177.618,74

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de los espacios de agua y tierra considerados en el momento de la convocatoria del concurso.

La mencionada tasa podrá ser revisada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos. Además, será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Todo ello según se especifica en el art. 178 del TRLPEMM.

En ningún caso el concesionario podrá repercutir a los usuarios de los servicios, la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.2.2.2. *Cuantía variable adicional de la Tasa de Ocupación*

En el caso de proponer la ampliación de la superficie de explotación de la parcela existente al norte del vial de acceso al Cos Nou, la tasa de ocupación se verá incrementada en función de la superficie ampliada en dicha parcela y marcada en los planos como zona de posible ocupación como ampliación. Esta tasa está expresada en euros/m² y año:

Tasa de ocupación				
OCUPACIÓN				
Descripción elementos autorizados	Porcentaje Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m ² año)	Superficie (m ²)	Total (€/m ² año)
Valor terreno (St 2)	4,00%	204,83	-----	8,19
			Total (St 2)	8,19

La cuantía anual variable adicional de la Tasa de Ocupación será de:

OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (8,19 €/m²). (Esta cantidad no incluye el IVA).

Esta cuantía por metro cuadrado se deberá multiplicar, en su caso, por los metros cuadrados que se propongan como ampliación de la zona de explotación.

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo 2 (artículos 173 a 182) del título VII del TRLPEMM y modificaciones posteriores.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

Mejora de los importes de la tasa por el licitador

De conformidad con el art. 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria, y serán revisados anualmente por la APB en una proporción equivalente a la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en el mes de octubre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siendo efectiva dicha actualización a partir del primero de enero.

El devengo de la mejora de la tasa de ocupación, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.2.2.3. Tasa de Actividad

La cuantía anual de la tasa de actividad por todos los servicios excepto los de mantenimiento y reparación (regulados por el correspondiente Pliego) que deberá abonar el concesionario se establece conforme a los arts. 187 y 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio (ventas y/o ingresos, exceptuando los de la reparación y mantenimiento) y el tipo de gravamen que aplique del 2%.

El devengo de la tasa, en periodos semestrales, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día de inicio de la actividad que se establezca en el otorgamiento de la concesión.

En el título de otorgamiento la APB podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el titular de la concesión en función del estudio económico presentado en su oferta.

Servicio comercial de mantenimiento y reparación de embarcaciones.

En el caso que el concesionario realice el servicio comercial de mantenimiento y reparación de embarcaciones, la liquidación adicional de la tasa de actividad por dichos servicios se realizará de conformidad en lo establecido en el *PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS PUERTOS DE PALMA, ALCUDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA (diciembre 2020)*.

Mejora de los importes de la tasa de actividad por el licitador

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria, y serán revisados anualmente por la APB en una proporción equivalente a la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en el mes de octubre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siendo efectiva dicha actualización a partir del primero de enero.

El devengo de la mejora de la tasa de actividad, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.2.2.4. *Mejora de los importes de la tasa por el licitador*

La oferta de mejora de las tasas (tanto para la tasa de ocupación como para la tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y la misma para cada año de la concesión, sin perjuicio de las actualizaciones prevenidas en el TRLPEMM y en el presente Pliego de Bases.

Es lo único a presentar de este extremo 5.2.2 en la Proposición, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el IVA.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1, que se adjunta en el Anexo II “Modelo 1: Oferta de Mejora de las Tasas”.

5.2.2.5. *Tasas T0 Y T5.*

El licitador presentara compromiso de acogerse el régimen de estimación simplificada para la liquidación de las tasas a abonar por las embarcaciones de recreo, que se detallan a continuación.

Lo único a presentar en relación a este extremo 5.2.3. en la Proposición será el compromiso de acogerse a dicho régimen simplificado.

5.2.2.5.1. **Tasa de ayudas a la navegación (T0).**

Están exentos del pago de la tasa de ayudas a la navegación los buques y embarcaciones a flote en reparación o transformación, cuando estas operaciones se realicen en instalaciones dedicadas fundamentalmente a dichas actividades y se hallen otorgadas en concesión que incluya la lámina de agua en la que se realicen las referidas operaciones, como es el caso, tal como estipula el artículo 171.d) del TRLPEMM.

5.2.2.5.2. **Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5).**

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el artículo 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la concesión, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el artículo 228 del mencionado Texto Refundido.

Las embarcaciones y buques a flote en reparación o transformación, en el ámbito de esta concesión, están exentos del pago de las tasas de utilización (incluida la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo -T5-), tal como determina el mencionado artículo 171.d) del TRLPEMM.

No está sujeta a esta tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5) la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las

embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa, conforme se indica en el artículo 223.3 del TRLPEMM.

5.2.3. Plazo de la concesión.

Se presentará una proposición sobre el tiempo de duración de la concesión, a contar desde el día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución del otorgamiento de la concesión, sin que en ningún caso pueda exceder de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión.

5.2.4. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar.

La Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar en la concesión, que será sólo de aquellos servicios de prestación obligatoria, por el concesionario, en régimen de exclusividad o no, -enumerados en la Base 1ª del 1 al 18-, incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. No se incluirá en la memoria ni los ingresos ni los gastos de los servicios de reparación y mantenimiento. Estos servicios para cualquier empresa autorizada por la APB, incluido el concesionario para el caso de que también repare, se sujetarán a lo establecido en el correspondiente pliego de reparación y mantenimiento

El licitador podrá aportar certificado(s) de entidad(es) bancaria(s) y/o empresa auditora especializada con relación expresa a la idoneidad y viabilidad del Estudio Económico-Financiero presentado desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª. Para el caso de los certificados de entidades bancarias deberá referirse además a su disposición para cubrir las necesidades de tesorería, conforme al estudio económico presentado, a lo largo del plazo de la concesión y a proporcionar todas las garantías que el pliego exige en el caso de ser concesionario.

A efectos indicativos y sin carácter exhaustivo, se enumera a continuación una serie de aspectos que deberá recoger la Memoria Económico-Financiera Básico presentado por cada licitador. La no inclusión de alguno de los aspectos mencionados no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

- Relación de ingresos estimados, en base al modelo de gestión propuesto, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente Pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar, en su caso, por cada uno de ellos, en los términos reflejados en el epígrafe 5.3.
- Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo los de tasas y mejoras (ocupación y actividad), las tasas T0 y T5 (de forma independiente del resto de las tasas) y otros tributos a satisfacer, así como los de proyecto y obras, conservación, consumos energéticos, de personal, garantías, avales, seguros y resto de gastos a los que se refiere la Base 12ª y otros necesarios para la explotación.
- Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluyendo el cálculo de indicadores en relación, tal y como son, el EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.
- Se incluirán también, de forma detallada, los cálculos del Balance de Situación, prestando especial atención a la tesorería, así como a la justificación de la estructura de financiación asumida de acuerdo a las necesidades específicas de la presente concesión (aportaciones de capital, emisión de deuda, etc.), incluyendo las posibles necesidades de financiación del CAPEX, fondo de maniobra, circulante, etc., así como los cálculos del servicio de la deuda durante el desarrollo del proyecto.
- Se incluirá igualmente el desarrollo de los cálculos de los distintos flujos de caja que permitan la presentación de la rentabilidad del proyecto y los cálculos de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (VAN), así como otras ratios económicas que el licitador considere oportunas a efectos de análisis de la inversión propuesta.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un **SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1º. Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, lo harán mediante certificación de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.

Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el art. 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, **tener un capital desembolsado de, como mínimo, DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)** euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la concesión. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante, el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicha certificación, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía adicional como garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de concesión.

Los documentos citados en este apartado se presentarán de modo electrónico, ya sean originales o copias de los mismos conformes a la legislación vigente.

- 2º Certificación de estar inscrito en el Registro Mercantil con indicación del capital social desembolsado, para aquellas empresas que tengan la obligación de inscripción en dicho Registro
- 3º Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en su arts. 68 y 140, así como en la reglamentación y normativa que la amplíe, modifique, complemente o desarrolle. En este

sentido, estas empresas deberán abrir sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y además deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

- 4º Declaración responsable demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso y su acreditación.

Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la concesión; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) acreditar, por medios análogos a los que sirven para acreditar la solvencia técnica y profesional en la contratación pública, que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del objeto del concurso (en este caso concreto, experiencia mínima de en temas relacionados con la gestión de varaderos y/o marinas secas).

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración responsables en su Proposición".

- 5º Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente legislación en materia de Contratos del Sector Público y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se adjunta modelo de Documento en Anexo VI "Modelo 5", que estará disponible en la sede electrónica de la APB en el enlace que se indica a continuación: <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

- 6º Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la APB, de una **garantía provisional por importe CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, para responder de la seriedad y mantenimiento de la oferta hasta la resolución del concurso.

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, tras solicitud expresa, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el licitador cuya oferta resulte elegida como más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecida en el Pliego de Cláusulas de explotación.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III "Modelo 2: Modelo de Aval bancario", y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre los efectos oportunos.

Las garantías se ajustarán a lo dispuesto en los art. 93, 94 y 95 del TRLPEMM.

- 7º Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero de la APB que acredite estar al corriente de pagos.

- 8º **Su conformidad, expresada en declaración responsable, con las presentes Bases, incluidos sus anejos y con el Pliego de Cláusulas** para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB. Se incluirá, además, el compromiso de cumplimiento de la obligación de llevar a cabo una separación contable para la concesión (respecto a otras eventuales actividades del adjudicatario).

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en tres (3) sobres electrónicos según las Bases 5ª y 6ª.

El plazo de presentación de ofertas será de **SESENTA (60)** días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos.

No se admite la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.**

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de “Mis licitaciones” los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas*” y cualquier información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es, indicando en su correo el expediente de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo VI “Instrucciones relativas a la Presentación Electrónica de Ofertas” de este Pliego se incluye una presentación orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas.

El procedimiento de otorgamiento de la concesión será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 86 del TRLPEMM.

Los licitadores deberán incluir la documentación en los sobres electrónicos configurados en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª del presente Pliego, en los epígrafes 5.1.1. y 5.1.2.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA**, se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª del presente Pliego, en los epígrafes 5.2.1., 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª del presente Pliego de Bases.

Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso de la concesión, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha otorgado la concesión, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicada la misma puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de caducidad de la misma, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige a los interesados la presentación de documentación original, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original a requerimiento de la Mesa del Concurso.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de ofertas y previa convocatoria de la APB, debidamente publicada en su portal web, tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres electrónicos que contienen la "**Documentación complementaria**" (**SOBRE ELECTRÓNICO N°1**) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

El acto público de apertura de proposiciones será retransmitido en línea a través del portal web de Ports de Balears, mediante el enlace que se facilitará a los licitadores. De este modo se garantiza que las limitaciones de aforo de la sala en que tenga lugar tal acto de apertura no impidan el seguimiento de cuantos licitadores estén interesados. Para el acceso en línea, se seguirán las instrucciones de acceso a las aperturas públicas de la Autoridad Portuaria de Baleares, en retransmisión en directo:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior (la incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO N°1) y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la “documentación complementaria” presentada, lo pondrá en conocimiento de los concursantes para su subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se practique el requerimiento al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan la "**Documentación Técnica**" de la proposición de cada licitador (**SOBRE ELECTRÓNICO N°2**) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 6ª.

La Mesa procederá a comprobar que el sobre electrónico número 2, contiene la documentación exigida en la Base 5ª del presente Pliego y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas que sean incompletas.

Terminada la apertura de los sobres electrónicos n°2 se levantará Acta de la Sesión.

Finalizado el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 2, la documentación contenida en el mismo de las ofertas que reúnan las condiciones que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso, se remitirán a la Comisión Técnica que valorará las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas y admitidas y elaborará un informe de puntuación técnica (Informe Técnico 1) conforme a lo establecido en la Base 9ª en relación a los extremos contenidos en ese SOBRE ELECTRÓNICO número 2, que son objeto de valoración.

Tras nueva constitución de la Mesa, en fecha previamente comunicada a los licitadores, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan la "**Documentación evaluable mediante criterios automáticos y la Memoria Económico-Financiera**" (SOBRE ELECTRÓNICO N°3) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 6ª y que fueron remitidas a la Comisión Técnica para su valoración en relación a los extremos contenidos en el sobre electrónico n° 2, por reunir las condiciones establecidas en las Bases del concurso.

En ese mismo acto, e inmediatamente antes de la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 3, se procederá a la lectura y notificación a las empresas de la puntuación obtenida en relación con la oferta técnica contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 2.

Igualmente, la Mesa procederá a comprobar que el sobre electrónico número 3, contiene la documentación exigida en la Base 5ª del presente Pliego y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas que sean incompletas.

Terminada la apertura de los sobres electrónicos n°3 se levantará Acta de la Sesión.

Finalizado el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 3, la documentación contenida en el mismo, de las ofertas que reúnan las condiciones que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso, se remitirá a la Comisión Técnica que valorará las proposiciones presentadas y admitidas y elaborará un informe de valoración (Informe Técnico 2) conforme a lo establecido en la Base 9ª en relación a los extremos contenidos en ese SOBRE ELECTRÓNICO número 3, que son objeto de valoración.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, la APB, a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP, cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Apertura para realizar las actuaciones correspondientes.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las propuestas que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas y consecuentemente rechazadas por el Consejo de Administración de la APB, en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

La Comisión Técnica, tal como se recoge en la Base 8ª elaborará un primer informe: “INFORME TÉCNICO 1”, con la puntuación de los criterios de valoración relacionados con la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 2, y un posterior segundo informe: INFORME TÉCNICO 2, en el que a las puntuaciones del INFORME 1, se incorporarán las puntuaciones de los criterios de valoración relacionados con la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 3.

Conforme se establece en el art. 86.5 del TRLPEMM, corresponde al Consejo de Administración de la APB la resolución del concurso. La oferta seleccionada como “oferta más ventajosa” por dicho Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos (del 1 al 6), valorados cada uno de ellos de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos (multiplicando por la misma):

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 200 PUNTOS.

1. La viabilidad, oportunidad y bondad del Proyecto Básico de obras e instalaciones propuestas, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª. (Coeficiente de ponderación 8).

Se valorará prioritariamente:

- Cantidad y calidad de las actuaciones propuestas.
- Optimización del uso de la zona de dominio público portuario.
- Calidad de los materiales, terminaciones y equipamiento ofertado
- La adecuación del Proyecto Básico a los servicios ofertados y al entorno.
- Inversiones a realizar.
- Plazo de ejecución de las inversiones.
- La disponibilidad de locales a disposición a terceros, superficies de locales que se pongan a disposiciones y el número de locales.
- Introducción de nuevas tecnologías. (Transmisión de datos de entrada y salida de vehículos, asociados a las empresas que realizan el servicio comercial de mantenimiento y reparación).
- Mejoras medioambientales propuestas, tales como energías renovables, empleo de materiales ecológicos, sostenibilidad (mobiliario con material reciclado, equipos de limpieza, elementos para mejorar la biodiversidad, materiales de bajo impacto, sistema para fomentar ahorro de agua ...).

2. La cuantía de las tarifas máximas propuestas. (Coeficiente de ponderación 4).

Sólo se admitirán propuestas de tarifas según la estructura tarifaria definida en la Base 5ª; cualquier estructura tarifaria diferente a las definidas a continuación será objeto de valoración cero en el correspondiente apartado.

Se definirán unas **tarifas de referencia máximas** para cada rango de eslora, al objeto de valorar la cuantía de las tarifas máximas propuestas por los licitadores.

La valoración de las tarifas (de 0 a 10) se obtendrá como el sumatorio de la valoración de cada uno de las siguientes subapartados multiplicados por su peso. (El sumatorio de los pesos es 100% o 1)

De todas las tarifas propuestas exigidas (de presentación obligatoria según base 5ª), únicamente serán objeto de valoración las siguientes:

2.1. Tarifas de izada/botada

- i. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $E \leq 8$ metros (Peso 7 %).

Se establece una tarifa referencia de 180,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

- ii. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $8 \text{ metros} < E \leq 15$ metros (Peso 5 %).

Se establece una tarifa referencia de 800,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

- iii. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $15 \text{ metros} < E \leq 20$ metros (Peso 5 %).

Se establece una tarifa referencia de 1.350,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

- iv. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $20 \text{ metros} < E \leq 25$ metros. (Peso 5 %).

Se establece una tarifa referencia de 2.700,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

- v. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $25 \text{ metros} < E \leq 30$ metros. (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa referencia de 3.750,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

- vi. Tarifa de izada/botada de embarcaciones de eslora $E > 30$ metros. (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa referencia de 4.500,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

Para una mejor comprensión de estas tarifas de izada/botada, objeto de valoración, se presentan sendos cuadros con los pesos relativos de cada caso y también con sus tarifas de referencia

RANGOS DE ESLORA (m)	TODO EL AÑO (% Peso)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
Eslora ≤ 8 m	7%
$8 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 15$ m	5%
$15 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 20$ m	5%
$20 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 25$ m	5%
$25 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 30$ m	1,5%
Eslora > 30 m	1,5%

RANGOS DE ESLORA (m)	TODO EL AÑO (Tarifa referencia)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
Eslora ≤ 8 m	180 €
$8 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 15$ m	800 €
$15 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 20$ m	1.350 €
$20 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 25$ m	2.700 €
$25 \text{ m} < \text{Eslora} \leq 30$ m	3.750 €
Eslora > 30 m	4.500 €

- 2.2. Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada (Peso 20%).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.3. Tarifa de gestión de amarre para embarcaciones en espera (Peso 10%).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.4. Tarifa por servicio de marina seca (Peso 10%).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.5. Tarifa de uso de rampa varadero (Peso 5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 100 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

2.6. Tarifa de uso de la dársena para sistemas de izada/botadura con medios propios del usuario (Peso 5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 100 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

2.7. Tarifa por puesta a disposición de terceros de locales y despachos. (Peso 12%)

Se establece una tarifa de referencia de 50 €/m² útil y mes.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y a cualquier tarifa superior. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, la tarifa máxima que se autorizará será la de referencia.

2.8. Tarifa para gestión de basuras y tarifas

i. Tarifa de gestión selectiva de bolsas ≤ 100 lts (Peso 1%)

Se establece una tarifa máxima de 10 €/ud.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa máxima. No se autorizarán tarifas superiores a la máxima.

ii. Tarifa de limpieza de explanada y espejo de agua (Peso 1%)

Se establece una tarifa máxima de 0,08 €/m² y día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa máxima. No se autorizarán tarifas superiores a la máxima.

iii. **Tarifa de gestión selectiva de residuos (Peso 1%)**

Se establece una tarifa máxima de 200 €/ton.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa máxima. No se autorizarán tarifas superiores a la máxima.

2.9. **Tarifa para el suministro de agua (Peso 5%)**

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente las tarifas de agua de la APB para embarcaciones en el puerto de Maó (tarifa T.8.1.2 para embarcaciones, y tarifa T.8.1.3 para locales) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos Pliegos: 20%.

(Publicadas en el BOIB nº169 de 17 de diciembre de 2019, disponibles en <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4710/tarifas-portuarias>)

2.10. **Tarifa por suministro de electricidad (Peso 5%)**

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de electricidad de la APB para embarcaciones en el puerto de Mao. (tarifa T.8.2.1 para embarcaciones, y tarifa T.8.2.2 para locales) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

3. La cuantía del importe total de la Mejora de la Tasa ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados). (Coeficiente de ponderación 3).

Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. Esta mayor puntuación será, además, de 10 puntos en el caso de que esta cuantía de la mejora total de las tasas cumpla con la condición de que sea igual o superior al 100 % de la tasa de ocupación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una mejora de las tasas que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la mejora del 100%. El resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por este apartado será nula.

4. La adecuación de la planificación de los servicios al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos (Memoria de Explotación). (Coeficiente de ponderación 2).

Se valorará prioritariamente las medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa.

Se valorarán los medios humanos y materiales propuestos, los servicios ofertados (organización, planificación y su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones) y la adecuación de la planificación de los servicios al entorno, conforme la declaración responsable establecida, así como los compromisos de certificación de calidad, de gestión medioambiental, y el resto establecidos. Todo ello en relación con lo referido en la Base 5ª.

5. El plazo de la concesión. (Coeficiente de ponderación 2).

Se valorará de forma inversamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación al menor periodo ofertado. Esta mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que esta reducción de plazo sea igual o superior al 20 % del plazo inicial de licitación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una reducción de plazo que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la reducción del 20 %. La no reducción de plazo se valorará con 0 puntos. El resto de valoraciones se obtendrán por interpolación lineal.

6. Rigor de la Memoria Económico-Financiera y adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. (Coeficiente de ponderación 1).

Se valorará el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección, justificación y desglose de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias y empresas auditoras especializadas en relación a la idoneidad del Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª.

Si a partir del Estudio Económico-Financiero presentado, manteniendo los compromisos de la oferta (tasas y mejoras, proyecto de inversión, medios humanos y materiales propuestos, tarifas máximas...) se entiende que la propuesta no es viable ni sostenible desde el punto de vista económico, la oferta será descalificada.

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el segundo párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público que se definen en las presentes Bases, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la concesión.

Las cláusulas de explotación iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se recogen en documento al efecto, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas cláusulas, condiciones y/o prescripciones, que pudiera resultar oportuno introducir durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes de la concesión de ocupación.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

El Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Baleares se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas en las que la suma de las valoraciones obtenidas en los criterios indicados en la Base 9ª (exceptuando los criterios 3º y 5º) sea inferior al 50% de la puntuación máxima posible con como consecuencia de la suma de esos criterios.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá al licitador cuya oferta ha sido elegida como más ventajosa del concurso, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá acreditar haber constituido las garantías definitivas de explotación y la “garantía adicional de explotación” de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar la caducidad de la concesión, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 98.2 del TRLPEMM, con pérdida de las fianzas provisionales y de explotación.

Al título de otorgamiento se adjuntará acta, que se levantará en presencia del concesionario, conteniendo un inventario de los bienes e instalaciones que se entregan, si procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del TRLPEMM, el título de otorgamiento de la concesión contemplada en estas Bases incorpora la autorización de las actividades previstas en el presente Pliego durante el plazo de la concesión, supeditada al cumplimiento de todas las condiciones generales y particulares para cada una de dichas actividades.

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el adjudicatario, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el contratista adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª. PERSONAL.

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la autorización sin relación laboral alguna con la APB. Extinguida la autorización por cualquier causa, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.

Con la publicación de estos Pliegos se proporcionará la información que facilite el actual gestor de esta instalación, sobre el personal afecto a la misma, a los efectos de si procediese la subrogación de los trabajadores.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación aplicable a los puertos de interés general, y supletoriamente en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello, no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases es la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) con domicilio social en Calle Muelle Viejo nº 3-5, 07012, Palma de Mallorca, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com.

La APB tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente. La APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa al otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección de correo electrónico: gdp-dpo@portsdebalears.com Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

15 b. CUESTIONES DE TRANSPARENCIA

Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda

derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para “intereses económicos y comerciales”, el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

Palma, a fecha de la firma del documento.

El Jefe de División de Dominio
Público

Jordi Morell Rullan

El Delegado de Mahón

Vicente Fullana Santonja

Revisado y Conforme
El Jefe de Departamento de Explotación
Portuaria

Armando Parada González

Vº Bº Director APB

Jorge Nasarre López

ANEXO I
PLANOS

ANEXO II

MODELO 1: OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) será una cantidad cierta, y la misma para cada año de la concesión en €/año, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el IVA.	

ANEXO III

MODELO 2: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO IV

MODELO 3: SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO V
MODELO 4
(Modelo de Declaración Base 6ª)

Nombre: Don

Cargo:

Administración:

Da fe y manifiesta que ha comparecido D. con D.N.I., en nombre y representación de la empresa con C.I.F. y ha declarado que:

1. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con el sector público, establecidas en la legislación vigente, y concretamente en las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) , ni por tanto, en la disposición adicional 3ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con el artículo 71.1 del LCSP, en el cual se concretan las circunstancias de:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 71.2 del TRLCSP, en el cual se concretan las circunstancias de:

Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

3. La empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refería la Ley 2/1996 de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 150 de 5 de diciembre de 1996) y su Reglamento aprobado por decreto 250/1999 de 3 de diciembre (BOIB núm. 156, de 16 de diciembre de 1999).

4. A los efectos del artículo 140.1 a) 3º de la LCSP, declara expresamente que:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no existen con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ni con las administraciones locales, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las existentes, se hallan aplazadas, fraccionadas o se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- b) Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades de ellos dependientes, para que se pueda procederá la cesión de la información correspondiente, cuando no haya sido cedida de oficio.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma conmigo la presente, en ade de

ANEXO VI

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para “operadores económicos” tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:
 - a. Búsqueda guiada
 - b. Formulario de búsqueda



- Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo “Organización contratante” el texto “Autoridad Portuaria de Baleares”. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.

- Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace “Añadir esta licitación a mis licitaciones”. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.



Expediente: Octubre prueba 2

- Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción “preparar oferta/solicitud de participación”.



- Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.

SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

1. Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:

EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

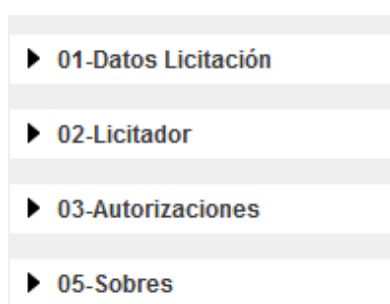
Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta
 Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:



2. Categoría Licitador: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).

OCULTAR MENU

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: Empresa

Nombre: AGP

Nº Identificación: NIF 535354971

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Nº Identificación	Apoderamiento

NUEVO

GUARDAR

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE

Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

3. Categoría Autorizaciones: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03 Autorizaciones”. El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:

AUTORIZACIONES

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Email a efectos de comunicación

Autorización para consulta a sistemas terceros de la administración

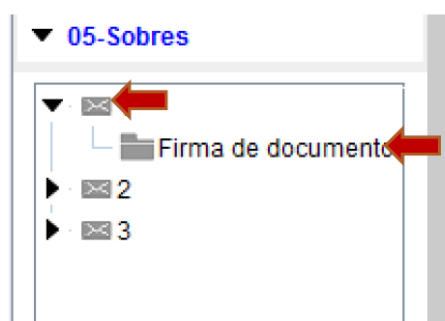
Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.
De no autorizarse la obtención de los datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

ROLECE (Registro Oficial de Licitadores del Estado) Declara vigentes los datos inscritos en el ROLECE
 Agencia Tributaria
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Servicio de Verificación de Identidad
 Caja General Depósitos

En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta concesión o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.

Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón “guardar”.

4. Categoría Sobres: Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:

- Visualización por documento
- Visualización por requisito

Documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos

- Visualización por documento: informa al licitador qué documentos debe presentar.

- Visualización por requisito: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la concesión para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace “**plantilla**” puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

b) Anexar documentos

Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón “**anexar documento**”.

c) Firma de documentos

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna “Estado”, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón “**Firma de documento seleccionado**”.

Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.

Documento	Tamaño	Estado
<input type="checkbox"/> sobre 1.pdf	820.0635 Kb	●

Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo, se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.



En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

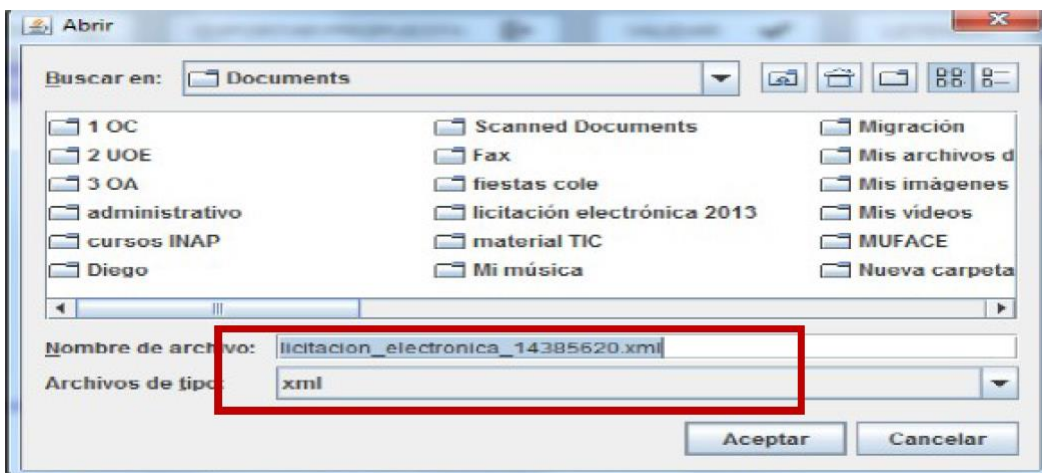
El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.



Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:

- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón “Exportar propuesta”. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xml en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo “Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Licitación electrónica

CERRAR APLICACION

EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta

Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción.

- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón “Importar oferta” rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de “Preparar Envío” el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

GESTION DEL ENVÍO

Sobre	Descripción	Estado
1	1	●
2	2	●
3	3	●
4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	●

Firmar sobre seleccionado Modificar sobres seleccionados

Simular presentación Generar etiquetas Descargar justificante

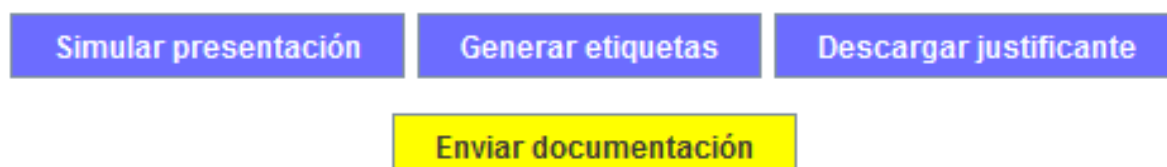
Enviar documentación

Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrará en rojo si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el botón “**Firmar sobre seleccionado**”.

3.1. SIMULAR PRESENTACIÓN

La herramienta, antes de proceder al envío de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contratación está disponible para recibirla. Para ello, pulse el botón “Simular presentación” y si todo es correcto, la herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.



NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACIÓN

La acción de “Enviar documentación” supone el envío de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este botón el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se envía también a la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones.